



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
21 de diciembre de 2011
Español
Original: árabe

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Tercer informe periódico de los Estados partes

Bahrein

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Información básica	4
A. Territorio y población	4
B. Estructura constitucional y jurídica básica	7
C. Marco general para el fortalecimiento y la protección de los derechos humanos	9
III. Panorama general	10
A. Desarrollo sostenible basado en el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres	10
B. Consejo Supremo de la Mujer	12
C. Informes internacionales relacionados con la situación de la mujer	14
D. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: logros, desafíos y medidas futuras	15
IV. Seguimiento de la aplicación de los artículos de la Convención	16
A. Introducción	16



B.	Difusión de información sobre la Convención y observaciones finales del Comité . . .	16
C.	Referencia general a las reservas.	18
D.	Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer	18
E.	Ratificación de otras convenciones de derechos humanos	19
V.	Parte I de la Convención: artículos 1 a 6	20
A.	Artículo 1. Definición de discriminación	20
B.	Artículo 2. Compromisos con la eliminación de la discriminación	20
C.	Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer.	24
D.	Artículo 4. Medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad <i>de facto</i> entre el hombre y la mujer	26
E.	Artículo 5. Funciones estereotipadas basadas en el género.	27
F.	Artículo 6. Suprimir todas las formas de trata y explotación de mujeres.	31
VI.	Parte II de la Convención: artículos 7 a 9	34
A.	Artículo 7. Igualdad en la vida política y pública	34
B.	Artículo 8. Representación y participación en el plano internacional	37
C.	Artículo 9. Nacionalidad	39
VII.	Parte III de la Convención: artículos 10 a 14	41
A.	Artículo 10. Igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación.	41
B.	Artículo 11. Igualdad entre hombres y mujeres en la esfera del empleo	43
C.	Artículo 12. Igualdad en la atención de salud.	47
D.	Artículo 13. Prestaciones sociales y económicas	51
E.	Artículo 14. La mujer rural	55
VIII.	Parte IV de la Convención: artículos 15 y 16	56
A.	Artículo 15. Igualdad ante la ley en materias civiles	56
B.	Artículo 16. Igualdad en los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.	56
IX.	Conclusión	58
Anexos		59

I. Introducción

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Reino de Bahrein presentó su informe inicial y segundo informe periódico combinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (documento CEDAW/C/BHR/2). Bahrein presentó además sus respuestas a la lista de cuestiones y preguntas planteadas por el Comité antes del examen del informe (CEDAW/C/BHR/Q/2/Add.1 y CEDAW/C/BHR/Q/2, respectivamente).

2. El Comité examinó los dos informes del Reino el 30 de octubre de 2008 (CEDAW/C/SR.860 y CEDAW/C/SR.861) y aprobó sus observaciones finales (CEDAW/C/BHR/CO.2) el 14 de noviembre de 2008.

3. El Comité pidió al Reino de Bahrein que, en el plazo de dos años, proporcionara información por escrito acerca de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 30, sobre nacionalidad, y 38, sobre relaciones familiares. El 12 de noviembre de 2010, Bahrein presentó su respuesta a esas dos observaciones finales, que el Comité examinó en su 48º período de sesiones, celebrado en enero y febrero de 2011.

Mecanismo y metodología para la preparación del tercer informe del Reino de Bahrein

4. Por medio de este documento, Bahrein presenta su tercer informe periódico de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

5. El Consejo Supremo de la Mujer, el mecanismo nacional oficial encargado de los asuntos de las mujeres en el Reino de Bahrein, elaboró el tercer informe periódico oficial sobre la aplicación de la Convención en asociación con el equipo nacional integrado por el propio Consejo y representantes de ministerios, organizaciones oficiales y la Institución Nacional de Derechos Humanos.

6. Al preparar el tercer informe periódico, el Consejo Supremo de la Mujer tuvo sumo interés en consultar a los órganos oficiales competentes a fin de obtener los datos necesarios y examinar con esas entidades las dificultades y desafíos que enfrentan, como también las medidas actuales y futuras para superarlos. Además, el Consejo se empeñó en trabajar en consulta y en coordinación con la Institución Nacional de Derechos Humanos y en mantener enlace con la legislatura, la Unión de Mujeres Bahreiníes y otras organizaciones de mujeres y de profesionales de la sociedad civil para recabar sus opiniones o sus observaciones relativas al tercer informe periódico que el Consejo podría tener en cuenta al elaborarlo.

7. En la preparación del informe se siguió una metodología en que se tienen en cuenta las directrices para la redacción de informes establecidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y las observaciones finales que formuló el Comité al término de su examen del informe inicial y segundo informe periódico combinados del Reino de Bahrein. Para atender las observaciones finales, se les ha vinculado a los artículos correspondientes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Algunos de los asuntos clave que se abordan en varias de las observaciones finales representan una introducción adecuada al examen de la aplicación de la Convención.

8. En busca de orientación se ha recurrido a las recomendaciones generales del Comité, la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el tercer Objetivo, relativo a la igualdad de género, como también a informes pertinentes, como el *Informe sobre Desarrollo Humano* publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

9. En el presente informe se examina cada uno de los artículos de la Convención, las medidas básicas adoptadas en ese marco y los logros, los desafíos y las medidas futuras en relación con cada artículo. Hemos tratado en lo posible de ser breves para ajustarnos a la longitud estipulada para los informes.

10. En la segunda parte del informe figura información general sucinta sobre el Reino de Bahrein. Confiamos en que el documento básico con información fundamental sobre el Reino esté listo en fecha próxima para su envío a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a los órganos que supervisan la aplicación de las convenciones de derechos humanos.

11. En la tercera parte se presenta un panorama general en el que se señalan las estructuras principales establecidas para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Reino de Bahrein conforme a la Convención.

12. A los efectos del presente informe, por “la Convención” se entiende la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; por “el Comité” se entiende el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y por “el Consejo” se entiende el Consejo Supremo de la Mujer.

II. Información básica

13. Esta parte del informe contiene información básica sobre el Reino de Bahrein, acompañada de una breve explicación del marco social, económico, político y jurídico en que se aplican los derechos establecidos en la Convención.

A. Territorio y población

14. Situado en el centro del Golfo Árabe, al este del Reino de Arabia Saudita y al norte del Estado de Qatar, a una distancia aproximadamente equivalente del estrecho de Ormuz y de la desembocadura de Chat al Arab, el Reino de Bahrein ha sido y continúa siendo un importante centro para el comercio internacional y un punto de encuentro esencial entre oriente y occidente. Está constituido por un archipiélago que comprende 40 islas, con un área total de 760,45 km². La isla de Bahrein, donde está situada la capital, Manama, es la de mayor tamaño y ocupa 612,64 km² equivalentes al 80,56% de la extensión total del país. Otro grupo de islas importantes en el Reino de Bahrein son las Hawar, situadas a unos 25 km al sur de la isla de Bahrein y con una extensión de unos 52,1 km². Bahrein es parte del Consejo de Cooperación del Golfo, fundado en 1981.

Indicadores relativos a la población

15. De acuerdo con el censo de 2010, el Reino de Bahrein tiene 1.234.571 habitantes, de los cuales 568.399 son bahreiníes y 666.172 no bahreiníes. En comparación con el censo de 2001, la población ha registrado un aumento del 89,8% según se indica en el cuadro siguiente:

<i>Bahreiníes</i>			<i>No bahreiníes</i>			<i>Población total</i>		
<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
<i>Censo de 2001 (cifras y porcentajes)</i>								
204 623	201 044	405 667	169 026	75 911	244 937	373 649	276 955	650 604
50,44	49,56	100,00	69,01	30,99	100,00	57,43	42,57	100,00
<i>Censo de 2010 (cifras y porcentajes)</i>								
287 239	281 160	568 399	481 175	184 997	666 172	768 414	466 157	1 234 571
50,53	49,47	100,00	72,23	27,77	100,00	62,24	37,76	100,00

Fuente: Organización Central de Informática (OCI).

De acuerdo con el censo de 2010, la tasa de crecimiento de la población bahreiní es del 3,82% y de la población no bahreiní, del 11,77%, como se indica en el cuadro siguiente:

<i>Tasa de crecimiento de la población por nacionalidad (1991-2010)</i>			
	<i>Bahreiní</i>	<i>No bahreiní</i>	<i>Total</i>
1991-2001	2,5	3,1	2,7
2001-2010	3,8	11,7	7,3

Fuente: OCI.

16. Otros indicadores relativos a la población (fuente: OCI y Ministerio de Salud):

- La esperanza de vida al nacer era de 74,3 años para los hombres y de 77,5 años para las mujeres en 2009.
- La tasa de mortalidad de los menores de 5 años disminuyó a 8,6 por cada 1.000 nacidos vivos en 2009, a diferencia de 11,7 en 1999.
- La tasa de mortinatalidad era de 5,3 por cada 1.000 nacidos vivos y la tasa de abortos de 100,1 por cada 1.000 nacidos vivos en 2009.
- La tasa de mortalidad materna durante el embarazo, el parto y el puerperio disminuyó a 17 por cada 100.000 nacidos vivos en 2009.
- La tasa de fecundidad general de las mujeres bahreiníes en el grupo de edad de 15 a 49 años era del 2,8% en 2009.

Idioma y religión

17. El idioma oficial del país es el árabe, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución. En el mismo artículo, se estipula asimismo que el Islam es la religión del Estado y que la *sharia* islámica es la fuente principal de la legislación. En gran parte de las actividades comerciales se utiliza el inglés. Según el censo de 2010, la distribución relativa de la población sobre la base de la religión es la siguiente:

Religión	Porcentaje
Musulmana	70,21
Otras religiones	29,78

Fuente: OCI.

Indicadores sociales y económicos

18. El Reino de Bahrein ha adoptado el sistema de libre mercado. La moneda nacional es el dinar bahreiní. En abril de 2000, se constituyó el Consejo de Desarrollo Económico con el cometido principal de formular y supervisar la estrategia de desarrollo económico futuro de Bahrein y crear un entorno adecuado para atraer inversiones directas al país. Desempeña una función de liderazgo al aglutinar los esfuerzos de los organismos gubernamentales competentes en torno a una visión de unidad y formular estrategias esenciales para el crecimiento.

19. Si rastreamos el desarrollo económico alcanzado en el Reino de Bahrein en 2007 y 2008 sobre la base de las tasas de crecimiento del PIB a precios constantes—un indicador para medir el crecimiento económico a nivel nacional—encontramos que el PIB creció a un ritmo acelerado del 8,4% y el 6,3%, respectivamente. No cabe duda de que estas tasas elevadas son una consecuencia de la eficacia con que el Gobierno del Reino de Bahrein cumple la función de aplicar las políticas y directrices fiscales formuladas en los últimos años a fin de canalizar recursos financieros hacia la economía y diversificar las fuentes de ingresos.

20. El rasgo característico de 2007 y 2008 fueron los altos niveles del PIB *per capita*, que de 6.206 dinares barheiníes en 2006 pasó a 7,527 dinares barheiníes en 2008, de manera que el aumento fue del 21% y con ello Bahrein se ubicó entre los países de ingresos altos. En el país se han producido una serie de cambios y avances en los últimos años, desde que el Estado enarboló la bandera del desarrollo del ciudadano de Bahrein como una dimensión de su estrategia de desarrollo económico y social. Aquí radica el origen del interés del Estado en el desarrollo de los recursos humanos y en el aumento de la productividad humana y la capacidad creativa, que son los factores principales que contribuyen a acelerar el proceso de desarrollo.

21. El Estado ha adoptado una política de desarrollo social que, en esencia, está encaminada a promover el desarrollo y el adelanto de las personas y a liberar el potencial humano con inversiones en diversas esferas del desarrollo social para resolver de manera radical los problemas sociales e invertir asimismo en ámbitos de la protección social, como la atención y la rehabilitación.

B. Estructura constitucional y jurídica básica

22. Después de su ascenso al poder en 1999, Su Majestad el Rey Khalid Bin Isa Al Khalifa celebró una serie de reuniones con diferentes agrupaciones populares nacionales y sectores civiles del país, que dieron lugar a la formulación de un documento titulado “Acta de Acción Nacional”, aprobada más tarde por el 98,4% de todos los sectores del pueblo bahreiní en un referéndum general celebrado en 2001. En el Acta de Acción Nacional queda plasmado un marco para un proyecto de reforma política, económica y social y su aprobación ha traído consigo cambios considerables de carácter político, constitucional y jurídico y la celebración de elecciones parlamentarias libres. El Acta de Acción Nacional es importante para las mujeres porque reafirma sus derechos y libertades fundamentales.

La Constitución

23. Bahrein obtuvo su independencia en 1971 y la Constitución fue promulgada el 6 de diciembre de 1977. Con el fin de alcanzar los objetivos por los que se aprobó el Acta de Acción Nacional en 2001 y para cumplir la voluntad popular, puesta de manifiesto con la sanción de los principios consagrados en el Acta de Acción Nacional, la Constitución de Bahrein fue enmendada el 14 de febrero de 2002, denotando con ello la evolución de la sociedad bahreiní en el ámbito político, económico y jurídico y el inicio de una nueva era en la historia del país.

24. Según la Constitución, el Reino de Bahrein es un Estado árabe independiente y con plena soberanía y el régimen es una monarquía constitucional hereditaria. El apartado e) del artículo 1 establece además que: “Todos los ciudadanos, sean hombres o mujeres, tienen derecho a participar en los asuntos públicos y disfrutar de los derechos políticos, incluido el de votar y ser votado, de acuerdo con esta Constitución, y con las condiciones y principios estipulados en la ley”.

25. La Constitución dispone que el sistema de gobierno en el Reino de Bahrein es democrático y que la soberanía reside en el pueblo, la fuente de todos los poderes. El sistema de gobierno se funda en el principio de la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, que cooperarán entre ellos de conformidad con lo previsto en la Constitución.

El Rey

26. El Rey es el Jefe de Estado y su representante nominal. El Rey salvaguarda la legitimidad del Gobierno y la soberanía de la Constitución y de la ley.

El Poder Legislativo

27. El Poder Legislativo compete al Rey y a la Asamblea Nacional, con arreglo a la Constitución. La Asamblea Nacional está compuesta de dos cámaras —el Consejo Consultivo (*Shura*) y la Cámara de Diputados— de conformidad con las modificaciones constitucionales de 2002 por las cuales Bahrein cambió el sistema de cámara única por el bicameral, con respecto a la integración de la Asamblea Nacional. El Consejo Consultivo está compuesto de 40 miembros nombrados por decreto real con el objeto de aprovechar sus conocimientos especializados en diferentes ámbitos. El Consejo Consultivo es responsable de la función legislativa junto con la Cámara de Diputados, pero carece de facultades de supervisión. La Cámara de Diputados está integrada por 40 miembros elegidos por sufragio universal secreto y directo por un

período de cuatro años. La Cámara de Diputados se ocupa de supervisar la actuación del poder ejecutivo a través de múltiples conductos, entre los cuales los principales son las preguntas y repreguntas parlamentarias y la integración de comités de investigación y de otros comités encargados de examinar las reclamaciones ciudadanas.

El Poder Ejecutivo

28. El Poder Ejecutivo compete al Rey, al Primer Ministro y a los ministros. Le corresponde formular y ejecutar la política general del Estado, supervisar el funcionamiento del aparato gubernamental y velar por los intereses del Estado. La Constitución define las funciones, competencias y responsabilidades del Rey, el Primer Ministro y los ministros.

29. También forman parte del poder ejecutivo los consejos municipales, integrados por miembros elegidos, que desempeñan un papel importante en la vida pública. Dentro de los parámetros de la política general y de los planes de desarrollo del Estado, los consejos municipales se encargan del suministro de los servicios municipales en su zona de jurisdicción. La duración de su mandato es de cuatro años gregorianos.

El Poder Judicial

30. La Constitución establece la independencia del Poder Judicial. El Consejo Supremo de la Judicatura supervisa el funcionamiento de los tribunales y de los organismos que les prestan asistencia. La ley prevé el establecimiento de tribunales de diferentes instancias y tipos, y especifica sus funciones y jurisdicción. Pone de relieve la imparcialidad del poder judicial y la igualdad de todos ante la ley. La Constitución estipula que ninguna persona o autoridad podrá impedir el curso de la justicia. La Fiscalía General forma parte del Poder Judicial.

31. La jurisdicción de los tribunales en el Reino de Bahrein se divide entre:

- Los tribunales civiles, que están facultados para entender en todas las cuestiones civiles, penales y comerciales; en 2005, se estableció una sala para conocer de asuntos administrativos. Los tribunales civiles tienen competencia sobre cuestiones relacionadas con la condición personal de los no musulmanes, que están sujetos a sus propias leyes.
- Los tribunales de la *sharia*, que están facultados para entender en cuestiones relacionadas con la condición personal de los musulmanes; los tribunales islámicos están compuestos de dos salas: una sala sunita y una sala ya'afari (chiita).

32. La Constitución dispone la creación del Tribunal Constitucional con competencia para examinar la constitucionalidad de la legislación. El Tribunal Constitucional es un órgano judicial independiente.

C. Marco general para el fortalecimiento y la protección de los derechos humanos

33. El Acta de Acción Nacional, la Constitución y las leyes pertinentes garantizan la protección de los derechos humanos en general y de las mujeres en particular. En el Acta de Acción Nacional se establece el principio de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y con respecto a la adquisición de derechos y el cumplimiento de obligaciones. No hay discriminación entre los ciudadanos por motivos de sexo, origen, idioma, religión o credo. También se garantizan los derechos políticos de las mujeres, en particular el derecho al voto y el derecho a presentarse a cargos de elección popular, así como el derecho a la educación, a la propiedad, a administrar un negocio y a realizar actividades económicas.

34. La Constitución del Reino de Bahrein garantiza el respeto de los derechos humanos, en consonancia con los nobles valores y los principios humanitarios sublimes recogidos en el Acta de Acción Nacional. El capítulo 2 de la Constitución se refiere a los pilares de la sociedad, mientras que el capítulo 3 trata de los derechos y obligaciones públicos que aseguran el bienestar, el progreso, la estabilidad y la prosperidad de la patria y los ciudadanos. El artículo 4 establece: “La igualdad entre los ciudadanos (...) y la igualdad de oportunidades constituyen los pilares de la sociedad, que son garantizados por el Estado”. El apartado b) del artículo 5 dice: “El Estado garantiza la conciliación de los deberes de la mujer hacia la familia con su trabajo en la sociedad y su igualdad con los hombres en la vida política, social, cultural y económica, sin perjuicio de las disposiciones de la *sharia*”.

35. El derecho a la justicia es uno de los derechos esenciales y principios básicos en la Constitución del Reino de Bahrein, que garantiza este derecho a todos los ciudadanos, hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna por motivos de origen étnico, género o religión. El Estado garantiza la asistencia letrada con arreglo a lo dispuesto en la ley.

36. Además del Acta de Acción Nacional, de la Constitución y de las leyes pertinentes, Bahrein se ha adherido a muchas convenciones internacionales de derechos humanos.

37. En concordancia con la Constitución, el Acta de Acción Nacional y el deseo de garantizar los derechos de las mujeres, en 2001 se estableció el Consejo Supremo de la Mujer, que está presidido por Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa, consorte de Su Majestad el Rey Khalid Bin Isa Al Khalifa. El Consejo Supremo de la Mujer ejerce su mandato con arreglo al Decreto Emiral núm. 44 (2002), modificado por el Decreto Real núm. 36 (2004).

38. Como reafirmación de la importancia que el Reino de Bahrein atribuye a los derechos humanos en su conjunto, se promulgó el Decreto núm. 60 (2011), por el que cambió de nombre y se reorganizó el Ministerio de Desarrollo Social que desde entonces se denomina Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social. El Ministro de Desarrollo Social es ahora Ministro de Derechos Humanos y Desarrollo Social.

39. Conviene hacer notar que la Institución Nacional de Derechos Humanos fue establecida por el Decreto Real núm. 46 (2009) para fomentar, desarrollar, proteger, consolidar y difundir los valores de los derechos humanos y para contribuir a su ejercicio. Hay que señalar además la fundación del Instituto de Desarrollo Político

de Bahrein en 2005 para difundir la cultura de la democracia y consolidar aún más el concepto de los principios democráticos sólidos.

III. Panorama general

40. El Reino de Bahrein se ha comprometido a cumplir lo dispuesto en la Convención porque cree firmemente en el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer y en que esa igualdad es una parte indivisible del respeto de los derechos humanos en su sentido pleno, esto es, en el ámbito político, económico, social y cultural. Su compromiso tiene un sólido sustento en el Acta de Acción Nacional, la Constitución del Reino de Bahrein, el progreso educativo de las mujeres bahreiníes desde 1928, el proyecto de reforma de Su Majestad, iniciado en 1999, y las políticas y los programas del Gobierno.

41. El Consejo Supremo de la Mujer tiene sumo interés en que exista una visión clara de la igualdad entre el hombre y la mujer y planes estratégicos para lograrla, y en que se establezca un marco de coordinación y colaboración entre las autoridades estatales y la sociedad civil en este sentido.

42. El compromiso con la Convención y la cooperación y el diálogo con el Comité constituyen una base importante y útil para analizar la situación de las mujeres y para evaluar los logros realizados sobre el terreno y los problemas que es necesario enfrentar con determinación, transparencia y franqueza.

43. Bahrein presentó al Comité su informe inicial y segundo informe periódico combinados en el contexto descrito, que también sirve de base para la presentación del tercer informe del país. En este panorama general de la evolución de la situación de las mujeres en el Reino de Bahrein, nos interesa señalar las estructuras principales establecidas para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos del país con arreglo a la Convención. A continuación figura una breve descripción de estas estructuras.

A. Desarrollo sostenible basado en el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres

44. En relación con sus actividades en la esfera del desarrollo, el Gobierno del Reino de Bahrein aspira a que los beneficios del desarrollo se canalicen y distribuyan conforme a los criterios de justicia social y respeto de los derechos humanos. Esta aspiración se hizo patente en la declaración relativa al programa de acción del Gobierno para el período 2011-2014 emitida por su Alteza Real el Primer Ministro en la apertura de la tercera legislatura de la Asamblea Nacional, el 14 de diciembre de 2010, conforme a la cual: “El Rey ha logrado mejorar el nivel de vida de los ciudadanos, elevar el ingreso per capita y aumentar el tamaño de la fuerza de trabajo bahreiní en un 40%, además de incrementar el salario real de la población en un 25%, ampliar los sectores de educación, salud y vivienda y desarrollar proyectos e infraestructura en la esfera de los servicios. Por ello, el Reino ocupa un lugar destacado entre los países árabes y a nivel internacional en lo relativo a los indicadores de desarrollo humano y social ... Las mujeres bahreiníes se han convertido en asociadas destacadas en todos los aspectos del desarrollo y ha aumentado su nivel de participación en la fuerza de trabajo, en las actividades

económicas, sociales y culturales y en todas las esferas de la vida. Nos encargaremos de continuar la tarea de empoderar a las mujeres en lo económico, lo político y lo social mediante distintos mecanismos y medidas, incluida la incorporación de las necesidades de las mujeres en el desarrollo y el fomento del papel del Consejo Supremo de la Mujer”.

45. En la Ley de presupuesto del Estado para el ejercicio económico 2011-2012 figuran algunas asignaciones de importancia directa e indirecta para los derechos humanos con las que se busca obtener un aumento equilibrado del nivel de vida de todos los ciudadanos. En esos dos años, las asignaciones ascendieron a 1.524,9 millones de dinares de Bahrein, suma que incluyó:

- Apoyo presupuestario directo por un monto de 2,7 millones de dinares de Bahrein al Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social y a la Institución Nacional de Derechos Humanos para actividades relacionadas con los derechos humanos;
- Prestación de apoyo financiero para la ejecución de programas directamente relacionados con las mujeres, la protección social y las personas con necesidades especiales, que incluye 3,8 millones de dinares de Bahrein para la Organización Benéfica Real y 8,2 millones para los programas relativos a las personas con necesidades especiales;
- Una asignación de 500.000 dinares de Bahrein al Fondo de pensión alimenticia, que salvaguarda la dignidad de las mujeres divorciadas en los casos en que las decisiones judiciales no han sido aplicadas o cuando se ha demorado el pago de la pensión. El tribunal de ejecución (en las causas sometidas a los tribunales de la *sharia*) abona directamente a la exesposa la cuantía de la pensión alimenticia que el tribunal haya determinado y después exige su devolución al exmarido.

46. El Consejo de Desarrollo Económico formuló la Visión Económica de Bahrein 2030, que se centra en la patria y en el ciudadano. Para ponerla en práctica, se elaboró una Estrategia Económica Nacional para el período de seis años comprendido entre 2009 y 2014, con tres vertientes temáticas: la estrategia del Gobierno, la estrategia social y la estrategia económica. La Estrategia Económica Nacional comprende, entre otras cosas, medidas relativas a las mujeres de cuya aplicación se encargarán las autoridades competentes bajo la supervisión del Consejo de Desarrollo Económico. El Consejo Supremo de la Mujer y asociaciones civiles participarán en la coordinación de la aplicación de la Estrategia.

47. El Consejo de Desarrollo Económico, en colaboración con distintas organizaciones, ha realizado importantes avances en lo referente a la ejecución de programas de empoderamiento de los ciudadanos, incluidas las mujeres. Entre las organizaciones participantes figuran el Banco de Desarrollo de Bahrein y sus programas de incubadoras industriales. El Fondo del Trabajo (Tamkeen), creado en 2006 con objeto de emprender reformas en las esferas de la capacitación y el desarrollo humano, el mercado laboral y el sistema económico, ya ha establecido los cimientos para el empoderamiento de los empleados bahreiníes.

B. Consejo Supremo de la Mujer

48. Desde su establecimiento, el Consejo siempre ha procurado, con arreglo a su mandato, mejorar la situación de las mujeres bahreiníes y reafirmar su posición y participación efectiva en las organizaciones oficiales del Estado y de la sociedad civil. El Consejo continúa cooperando con la Organización de Mujeres Árabes y con el sistema de las Naciones Unidas, en particular con el PNUD, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa Árabe del Golfo para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas (AGFUND).

49. En colaboración con todos los órganos competentes, el Consejo ha participado en actividades encaminadas al empoderamiento de las mujeres en muchos ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales como, por ejemplo:

- Gestiones directas e indirectas para estimular el empoderamiento de las mujeres en puestos de adopción de decisiones, además de recomendaciones relativas a modificaciones a las leyes referentes a las mujeres, y participación en proyectos y programas para el empoderamiento económico de las mujeres;
- Organización, en colaboración con órganos locales y extranjeros, de diversos cursos y talleres de capacitación para concienciar a los participantes respecto de cuestiones como la Convención, la violencia doméstica y la incorporación de las necesidades de las mujeres en el desarrollo;
- Inicio de tres proyectos de inversión destinados a mujeres en las esferas de las comunicaciones, la moda y la fotografía, con apoyo del Fondo del Trabajo (Tamkeen) y en asociación con organizaciones de la sociedad civil.

50. El Centro de Apoyo a las Mujeres, que forma parte de la secretaría general del Consejo, es un mecanismo importante para abordar la situación y los problemas de las mujeres. Su objetivo es dar seguimiento a las necesidades de las mujeres en el Reino de Bahrein y para ello recibe quejas de mujeres bahreiníes y extranjeras casadas con ciudadanos de Bahrein que tienen la custodia de hijos bahreiníes. Realiza sus actividades en el marco del mandato del Consejo y en coordinación con los órganos competentes. El Centro recibió 1.313 quejas en 2010 y 472 en el primer semestre de 2011. El Centro se ocupa del seguimiento de muchas cuestiones y, en la actualidad, las más fundamentales son: el otorgamiento de la nacionalidad de Bahrein a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros y el derecho de las mujeres que tengan la custodia de los hijos a beneficiarse de los servicios de vivienda y asistencia social prestados por el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social. El Centro colabora con varios organismos que proporcionan servicios y tratamiento a mujeres bahreiníes y a sus hijos, incluidos el Centro Batelco de Atención para casos de violencia doméstica y los centros sociales dependientes del Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social, el albergue Dar al-Aman, los centros de orientación familiar y la Organización Benéfica Real. En fecha reciente, el Centro inauguró un servicio de asesoramiento matrimonial para proporcionar servicios de orientación y asesoría.

51. Dentro de los límites de su mandato y en respaldo de su función, el Consejo organizó la primera conferencia nacional de mujeres de Bahrein (del 8 al 10 de noviembre de 2010). El propósito de la conferencia era sensibilizar e informar al público sobre el concepto de la incorporación de las necesidades de las mujeres en

el proceso de desarrollo y sobre la manera de planificar y analizar la ejecución de los planes y programas de los ministerios sobre esta base, como preparación para la publicación, en colaboración con todas las autoridades del Estado, de un plan nacional integral destinado a incorporar las necesidades de las mujeres en los planes y presupuestos públicos. La conferencia concluyó con la aprobación de un modelo para la incorporación de las necesidades de las mujeres en el proceso de desarrollo y la recomendación de establecer dependencias de igualdad de oportunidades en todos los ministerios y de integrar un comité nacional encargado de dar seguimiento a la ejecución del modelo nacional sobre la manera de incorporar las necesidades de las mujeres en el programa de acción del Gobierno.

52. En relación con lo anterior, Su Majestad el Rey Khalid Ibn Isa Al Khalifa emitió el Decreto Real núm. 14 (2011) por el que se crea y regula un comité nacional para el seguimiento y la aplicación del modelo nacional referente a la incorporación de las necesidades de las mujeres en el programa de acción del Gobierno. Presidido por Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa, Presidenta del Consejo Supremo de la Mujer, el comité también está integrado por el Vicepresidente del Consejo, su Secretario General, el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social, el Director General del Consejo de Desarrollo Económico, el Presidente del comité del Consejo Consultivo encargado de asuntos de las mujeres y los niños y la Presidenta de la Unión de Mujeres Bahriníes. El comité será un instrumento de seguimiento nacional que prestará un decidido apoyo a la tarea de convertir en una realidad tangible el concepto de la incorporación de las necesidades de mujeres y hombres por igual en el proceso de desarrollo.

53. En su cuarto ciclo de existencia (2011-2013), el Consejo Supremo de la Mujer prosiguió sus esfuerzos de alto nivel para promover varias cuestiones relacionadas en forma directa con las necesidades de las mujeres. La más importante era el plan ejecutivo para poner en práctica los resultados de la primera conferencia nacional de mujeres de Bahrein sobre la incorporación de las necesidades de la mujer en los programas de desarrollo sostenible. El plan ejecutivo recibió la aprobación de Su Majestad el Rey, que emitió directivas reales al Consejo de Ministros sobre la adopción de las medidas ejecutivas necesarias para fomentar el papel del Consejo Supremo de la Mujer en este sentido.

54. Vinculado a lo anterior, el plan de acción del Gobierno para el período legislativo 2010-2014 incluye, por primera vez, trayectorias y responsabilidades claramente enunciadas con objeto de mantener las iniciativas de empoderamiento económico, político y social de las mujeres mediante diversos mecanismos y medidas, incluida la incorporación de las necesidades de las mujeres en el desarrollo y el fomento del papel del Consejo Supremo de la Mujer.

55. En consecuencia, el Consejo ha elaborado su plan ejecutivo para el seguimiento de la ejecución del programa de acción del Gobierno dirigido a las mujeres. En el plan se consignan en todo detalle las iniciativas destinadas al logro de los objetivos e indicadores de desempeño previstos. El plan se presentó al Consejo de Ministros, que ordenó que se diera inicio a su ejecución gradual mediante la promoción de los enlaces y la colaboración con varios de los ministerios del ramo directamente relacionados con las necesidades de las mujeres. Los elementos más importantes del plan tienen que ver con cuestiones referentes a la legislación, la incorporación de las necesidades de las mujeres en el desarrollo, el

empleo, la nacionalidad, la vivienda, la jurisdicción de la *sharia* y el Fondo de pensión alimenticia.

56. En el mismo contexto, el Consejo Supremo de la Mujer emprendió en fecha reciente una reestructuración de su secretaría general. En la actualidad, el Consejo se ocupa de poner al día y ampliar la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein en consonancia con el Programa de Excelencia centrado en los resultados y habida cuenta de los efectos en las mujeres en particular y en la sociedad en general de los programas y proyectos ya ejecutados.

C. Informes internacionales relacionados con la situación de la mujer

57. El Reino de Bahrein tiene gran interés en aprovechar los informes internacionales relacionados con la situación de la mujer, como los que giran en torno a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como el *Informe sobre Desarrollo Humano*. En estos informes se ofrece una visión de los logros y desafíos en la esfera del fortalecimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

58. A continuación se proporcionan algunos ejemplos de los logros alcanzados en Bahrein:

- En el informe del país sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio correspondiente a 2010 se indica que la experiencia satisfactoria del Reino de Bahrein con el empoderamiento de las mujeres emana de un conjunto de elementos interrelacionados, entre los que destacan los siguientes:
 - La presencia en los más altos niveles de una voluntad política clara de hacer realidad el empoderamiento de las mujeres y superar las disparidades de género en todos los ámbitos. Así se percibe en las medidas institucionales y legislativas, sobre todo en la manera en que se constituyó el Consejo Supremo de la Mujer, la función que se le ha encomendado y la influencia que ejerce lo mismo en los organismos gubernamentales que en las entidades no gubernamentales;
 - Las medidas e intervenciones emprendidas con continuidad y de forma gradual para alcanzar los objetivos fijados. De esta manera se evitan interrupciones o contratiempos respecto de las políticas o los programas y, en cambio, se obtienen resultados más positivos que con intervenciones únicas;
 - Cobertura completa de todas las esferas y niveles mediante la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein, los programas de acción y los proyectos de efecto multiplicador, como se desprende de los elementos del plan y del compromiso nacional con el seguimiento de todos los temas comprendidos en la Plataforma de Acción de Beijing sin excepción, incluidas cuestiones delicadas como la violencia contra la mujer, la participación política, etc.;
- El hecho de que en el *Informe sobre Desarrollo Humano 2010* Bahrein ocupe el lugar 39, que es una clasificación alta en comparación con muchos países, demuestra que el nivel de desarrollo humano es muy elevado en el país;

- En un informe titulado “Logros del Reino de Bahrein en la esfera del desarrollo humano: examen de un decenio”, compilado por la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas (febrero de 2010), se señala: “En 2009, el índice de desarrollo humano y el índice de desarrollo en relación con el género fueron idénticos (0,895) en Bahrein. Esto significa que en términos de desarrollo humano no existe discriminación en razón del género en el país”.

D. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: logros, desafíos y medidas futuras

59. En el informe inicial y segundo informe periódico combinados del Reino de Bahrein al Comité, así como en su tercer informe periódico, se hacen notar los principales logros del país en lo relativo al cumplimiento de sus compromisos en la esfera de la igualdad de género y la condición de la mujer. Sin embargo, todos los organismos competentes, encabezados por el Consejo Supremo de la Mujer, prosiguen sus esfuerzos para vigilar las dificultades sobre el terreno y proponer políticas y programas que permitan superarlas. Esos esfuerzos consisten, por ejemplo, en lo siguiente:

- Mantener la colaboración con las autoridades normativas en los ministerios y organizaciones gubernamentales a fin de incorporar la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein en sus programas y trabajar en coordinación con los ministerios competentes para alentarlos a que incorporen una perspectiva de género en los programas y presupuestos;
- Instar al Ministerio de Finanzas a que, en coordinación con los órganos competentes, incorpore las necesidades de las mujeres en los presupuestos generales del Estado;
- Fomentar la capacidad de las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones civiles y promover su función social con objeto de dar difusión a los conceptos y las metodologías relacionados con el género;
- Exhortar a la Organización Central de Informática a que recopile indicadores y estadísticas nacionales que respondan a las necesidades de las mujeres, a fin de utilizar indicadores claros y precisos para evaluar la posición de las mujeres;
- Continuar las investigaciones en torno a los asuntos de las mujeres en Bahrein, evaluar la situación de las mujeres y proponer políticas y soluciones para respaldar el adelanto de la mujer.

60. No cabe duda de que el diálogo continuo entre el Comité y el Reino de Bahrein es una fuente importante de apoyo que se debe aprovechar para estimular los logros y enfrentar los desafíos.

IV. Seguimiento de la aplicación de los artículos de la Convención

A. Introducción

61. Resulta apropiado que, antes de examinar el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se destaque la difusión de información sobre este instrumento y se haga referencia en general a las reservas, los mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer y las convenciones de derechos humanos a las que se ha adherido Bahrein, y que para ello se establezca una relación con varias de las observaciones finales del Comité. Las observaciones finales que no se mencionen en esta sección se abordarán al tratar la cuestión de la aplicación de los artículos pertinentes de la Convención.

B. Difusión de información sobre la Convención y observaciones finales del Comité

62. La difusión de información sobre la Convención es un asunto fundamental, por respeto a su sustancia y también porque se utilizará como base para litigar en los tribunales, como guía para formular políticas y programas y también para vigilar la ejecución de estos y determinar los objetivos que se han alcanzado.

63. Ya se había hecho referencia a los esfuerzos del Reino de Bahrein para difundir la Convención mediante su publicación, en árabe, en el Boletín Oficial del Estado que está al alcance del público en general, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación públicos y privados. Además, todas las leyes, las convenciones, los tratados, los decretos reales, los reglamentos y las decisiones se publican en el sitio web del Gobierno, donde la información se actualiza de forma periódica y pueden consultarla todos los interesados.

64. Como se señaló con anterioridad, el Consejo Supremo de la Mujer distribuyó las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial y segundo informe periódico combinados de Bahrein a todos los ministerios competentes y a todas las organizaciones de la sociedad civil, además de que las hizo llegar al poder legislativo para asegurar su aplicación (asunto que se trata en los párrafos 10 y 11 de las observaciones finales).

65. Los esfuerzos oficiales y de la sociedad civil para difundir información sobre la Convención se han conjugado con una variedad de actividades en este sentido a cargo del Consejo (talleres, cursos de capacitación, formación de instructores, mesas redondas, material impreso y programas de radio y televisión), en que han participado grupos específicos de hombres y mujeres jóvenes que son abogados, ejecutivos, miembros de la legislatura y funcionarios de asociaciones civiles, a los que se ha impartido capacitación e información sobre la Convención.

66. Los medios de comunicación han creado conciencia de los derechos humanos ocupándose de casos a este respecto y publicando información sobre reuniones realizadas en Bahrein en torno a asuntos de las mujeres, incluidas las actividades de las sociedades y organizaciones activas en la esfera de sus derechos.

67. Además, muchas organizaciones civiles en el Reino de Bahrein han llevado a cabo talleres y seminarios sobre la Convención en que han proporcionado información sobre los derechos de las mujeres enunciados en ese instrumento y sobre la manera de fomentarlos.

68. Con respecto a que prosigan las campañas de concienciación sobre la Convención y a la difusión de las observaciones finales del Comité (asuntos que se tratan en los párrafos 15 y 44 de las observaciones finales):

- El Consejo sigue proporcionando información acerca de la Convención y arrojando luz sobre el papel de las mujeres en la sociedad de Bahrein, sobre sus logros y los obstáculos que pueden enfrentar;
- La información sobre las convenciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ocupa un lugar destacado en la formación de jueces y abogados desde el punto de vista de la sustancia de esas convenciones y de la importancia de recurrir a ellas en su labor. A título de ejemplo, el Instituto de Estudios Judiciales, que es parte del Ministerio de Justicia y organiza cursos para miembros de la judicatura y de la profesión jurídica, llevó a cabo 11 cursos en 2009 y 2010. Entre otros, se impartieron cursos sobre derecho internacional humanitario, respeto de los derechos humanos, derechos humanos y responsabilidades, derechos humanos de las mujeres, hitos en fallos judiciales árabes, y estrategias y enfoques para luchar contra la violencia doméstica y enfrentar la trata de personas.

69. También en relación con la difusión de información sobre la Convención y sobre la labor del Comité, se difundieron y dieron a conocer las observaciones finales del Comité resultantes del examen del informe inicial y segundo informe periódico combinados de Bahrein. Por ejemplo, el Consejo Supremo de la Mujer se ocupó de:

- Distribuir las observaciones finales a los organismos oficiales para su información, con la solicitud de que dieran seguimiento a su aplicación en la medida en que guardaran relación con el ámbito de sus actividades;
- Organizar algunos cursos para el equipo nacional encargado del proceso de seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Reino de Bahrein en virtud de la Convención. Asistieron a estos cursos representantes de todos los organismos gubernamentales, incluida la Comisión de Legislación y Opinión Jurídica y mujeres miembros del Consejo Consultivo y de la Cámara de Diputados, con el fin de estudiar y dar seguimiento a la aplicación de las observaciones finales en coordinación con el poder legislativo, el poder ejecutivo y la sociedad civil. En los cursos se han abordado asuntos como la reafirmación de la responsabilidad que compete a los integrantes del equipo de mantener informados a sus organismos acerca de las observaciones finales del Comité y de documentos pertinentes, como las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y se ha tratado también la cuestión del seguimiento continuo, en forma conjunta con los órganos competentes, de la aplicación de las observaciones finales;

- Mantener enlace con las organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones y comités de mujeres, para difundir información sobre la Convención y las observaciones finales y examinar cuestiones relacionadas con la propia Convención;
- Mantener enlace con distintos medios de comunicación para proporcionarles información sobre las actividades del Consejo Supremo de la Mujer, los asuntos relacionados con las mujeres y las observaciones finales del Comité:
 - Del 29 al 31 de octubre de 2008, los diarios locales publicaron una reseña del examen del informe inicial y segundo informe periódico combinados de Bahrein por el Comité y después publicaron las observaciones finales del Comité;
 - El 11 de noviembre de 2008, la cadena de televisión de Bahrein emitió un programa de debate sobre el examen del informe inicial y segundo informe periódico combinados de Bahrein por el Comité en que participaron varios representantes de la sociedad civil.

C. Referencia general a las reservas

70. En lo relativo a las reservas, asunto que se trata en el párrafo 17 de las observaciones finales, en que el Comité alienta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos y adopte todas las medidas que sean necesarias para el retiro de sus reservas a la Convención, es preciso hacer notar que, al examinar los artículos pertinentes de la Convención, el informe aborda el alcance y la naturaleza de las reservas, así como las futuras medidas actualmente en estudio con respecto a ellas.

71. Tal vez sea apropiado señalar aquí que, en el párrafo 16 de sus observaciones finales, el Comité afirma que, teniendo en cuenta la explicación dada por la delegación de Bahrein en lo relativo a las reservas y el compromiso asumido por el Estado parte durante su examen en el marco del mecanismo de examen periódico universal, toma conocimiento de la intención del Estado parte de retirar su reserva al artículo 2, al párrafo 2 del artículo 9, al párrafo 4 del artículo 15 y al artículo 16. El hecho es que, durante el examen periódico universal de los derechos humanos, la delegación de Bahrein explicó que los órganos competentes examinarían la posibilidad de retirar “algunas” de las reservas a las convenciones internacionales de derechos humanos. La delegación del Reino hizo el mismo planteamiento al Comité en relación con algunos artículos de la Convención, siempre que no se opusieran a la *sharia*. Sobre esta base, la Misión Permanente del Reino en Ginebra se puso en contacto con la secretaría del Comité para confirmar lo que la delegación de Bahrein había dicho al Comité. La secretaría recomendó al Comité que, en relación con el párrafo 16 de sus observaciones finales, incluyera los comentarios hechos por Bahrein en el informe que el Comité presentaría a la Asamblea General.

D. Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer

72. En el párrafo 19 de sus observaciones finales, el Comité recomendó que el Reino de Bahrein siguiera apoyando al Consejo Supremo de la Mujer y velara porque este pudiera cumplir con eficacia su mandato. Recomendó además que el Consejo intensificara sus lazos de cooperación con todos los interesados, incluidas

las organizaciones no gubernamentales. En este sentido, podríamos señalar lo siguiente, a manera de ejemplo:

- El Consejo suscribió un acuerdo de cooperación con el Ministerio de Finanzas con arreglo al cual se estableció un comité conjunto del Consejo y el Ministerio a fin de coordinar las actividades relacionadas con la incorporación de las necesidades de las mujeres en el programa de preparación de los presupuestos del Estado;
- Se puso en marcha una iniciativa de colaboración entre el Consejo y el Ministerio de Trabajo con miras a la ejecución de algunos programas y proyectos conjuntos que beneficiarían a las mujeres bahreiníes que buscaran trabajo, incluida la organización de una feria de empleo y capacitación para mujeres.

(En el anexo 1 figuran los protocolos de cooperación entre el Consejo Supremo de la Mujer y organismos nacionales y extranjeros.)

73. Además de lo anterior, el Consejo mantiene una relación de cooperación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil en general y con organizaciones privadas en particular en lo relativo a:

- El establecimiento de un comité de cooperación entre el Consejo y las asociaciones y comités de mujeres;
- La creación de un comité conjunto del Consejo y de la Unión de Mujeres Bahreiníes;
- La ejecución de varios programas y actividades de carácter conjunto, incluida la colaboración en las actividades organizadas en Bahrein por el Día de la Mujer y en cursos y talleres de capacitación y sensibilización.

E. Ratificación de otras convenciones de derechos humanos

74. En el párrafo 45 de sus observaciones finales, el Comité alienta al Gobierno del Reino de Bahrein a que ratifique los tratados de derechos humanos en los que aún no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Además de las convenciones fundamentales de derechos humanos en que el Reino de Bahrein es parte, incluidos los dos pactos internacionales de derechos humanos y la Carta Árabe de Derechos Humanos, aprobada en el marco de la Liga de los Estados Árabes, hay que señalar lo siguiente:

- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad fue ratificada el 30 de junio de 2011;
- La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas es actualmente objeto de estudio;
- La Ley núm. 15 (2010) por la que se aprobó la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue promulgada el 24 de marzo de 2010.

V. Parte I de la Convención: artículos 1 a 6

A. Artículo 1. Definición de discriminación

Medidas adoptadas

75. Tras las deliberaciones en torno al informe inicial y segundo informe periódico combinados de Bahrein, el Comité exhortó al Estado parte a que tomara medidas para incorporar en la legislación nacional la definición de discriminación contra la mujer con arreglo al artículo 1 de la Convención (párrafo 13 de las observaciones finales). En este sentido, se hace notar lo siguiente:

- A raíz de la adhesión a la Convención, esta se incorporó a la legislación nacional. Se considera, por consiguiente, que la definición de discriminación contra la mujer con arreglo al artículo 1 de la Convención es, junto con la observancia de las disposiciones constitucionales y las previstas en otras leyes pertinentes, una autoridad fundamental para la prevención de la discriminación y, al examinar causas relacionadas con esta cuestión, los tribunales se guiarán por la definición de discriminación consignada en la Convención;
- El principio de igualdad establecido en la Convención también tiene protección constitucional, ya que está consagrado tanto en el Acta de Acción Nacional como en la Constitución del Reino de Bahrein. El artículo 18 de la Constitución dispone que “las personas son iguales en dignidad humana y los ciudadanos son iguales ante la ley en derechos y deberes públicos. No habrá discriminación entre ellos por motivos de sexo, origen, lengua, religión o credo”.

Desafíos y medidas futuras

76. En cualquier caso, se aprecia ahora una tendencia a estudiar la posibilidad de establecer, en ciertas leyes, la definición de discriminación y especificar la sanción por el quebrantamiento del principio de igualdad y de igualdad de oportunidades entre los ciudadanos por motivos de género, origen, color, religión, secta, credo u opinión política. Así ocurre con el proyecto de ley laboral para el sector privado que es actualmente objeto de examen en la legislatura.

B. Artículo 2. Compromisos con la eliminación de la discriminación

Medidas adoptadas

Medidas legislativas

77. Los órganos competentes han tratado de corregir los aspectos discriminatorios de algunas leyes. Este esfuerzo ha supuesto favorecer la posición de las mujeres con respecto a las leyes que regulan la jubilación, de la siguiente manera:

- La promulgación de la Ley núm. 19 (2008), por la que se modifican algunas disposiciones de la ley que regula las primas y pensiones de jubilación de oficiales y clases de la Fuerza de Defensa y Seguridad Pública de Bahrein, promulgada por el Decreto Legislativo núm. 11 (1976), de forma que, por ejemplo, en el artículo 1 de la Ley núm. 19 (2008) figuran disposiciones de reemplazo de los artículos 28 y 29 de la mencionada ley por las que se beneficia

a las mujeres, como madres o abuelas, al conferirles el derecho a recibir una pensión de jubilación. Por otro lado, la ley no distingue entre empleados y empleadas con respecto al derecho a recibir una pensión de jubilación;

- La promulgación de la Ley núm. 2 (2009), por la que se modifica el artículo 26 de la Ley núm. 13 (1975) sobre la regulación de las primas y pensiones de jubilación de funcionarios públicos, de forma que en el artículo 1 de la Ley núm. 2 (2009) figuran disposiciones de reemplazo del artículo 26 de la Ley núm. 13 (1975) por las que se garantiza a los hijos e hijas de una viuda el derecho a que se les transfiera la parte de la pensión de la madre en caso de que vuelva a contraer matrimonio tras la muerte del padre o que ella misma fallezca. Por otro lado, las mismas disposiciones garantizan que si posteriormente ella queda viuda o se divorcia de su último marido, tiene derecho a reclamar la parte de la pensión que hubiera sido transferida a los hijos e hijas del fallecido o que se hubiera devuelto al Fondo de Pensiones porque ella había vuelto a contraer matrimonio;
- La promulgación de la Ley núm. 3 (2009), por la que se modifica el artículo 25 de la ley que regula las primas y pensiones de jubilación de oficiales y clases de la Fuerza de Defensa y Seguridad Pública de Bahrein, promulgada por el Decreto Legislativo núm. 11 (1976), de forma que en el artículo 1 de la Ley núm. 3 (2009) figuran disposiciones de reemplazo del artículo 25 de la citada ley por las que se garantiza a los hijos e hijas de una viuda el derecho a que se les transfiera la parte de la pensión de la madre en caso de que vuelva a contraer matrimonio tras la muerte del padre o que ella misma fallezca. Por otro lado, las mismas disposiciones garantizan que si posteriormente ella queda viuda o se divorcia de su último marido, tiene derecho a reclamar la parte de la pensión que hubiera sido transferida a los hijos e hijas del fallecido o que se hubiera devuelto al Fondo de Pensiones porque ella había vuelto a contraer matrimonio;
- La promulgación de la Ley núm. 19 (2010), por la que se modifican ciertas disposiciones de la Ley del Seguro Social promulgada por el Decreto Legislativo núm. 24 (1976). Mientras que el artículo 80 de la Ley del Seguro Social limitaba el disfrute de una pensión a los hijos e hijas de un hombre ya difunto o que muriera luego de adquirir el derecho a recibir una pensión, de forma que se transfería a ellos la pensión que le hubiera correspondido al padre, el artículo en su versión enmendada otorga a los hijos e hijas de un hombre difunto el mismo trato que a los hijos e hijas de una mujer difunta, considerando que su subsistencia dependía del asegurado o de la asegurada.

Medidas no legislativas y disposiciones para asegurar la realización en la práctica del principio de igualdad

78. El Reino de Bahrein tiene sumo interés en que, en sus leyes y planes estratégicos, quede reflejado lo que se reafirma en la Constitución, en la legislación y en las obligaciones internacionales del país con respecto al adelanto de la situación de la mujer para lograr la igualdad con el hombre. En consecuencia, se han adoptado varios documentos y programas nacionales que, de forma directa o indirecta, contribuyen al adelanto de la situación de la mujer en Bahrein. Cabe mencionar los siguientes:

• **Plan nacional de aplicación de la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein**

El Consejo Supremo de la Mujer da seguimiento a la puesta en práctica del plan nacional de aplicación de la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein, aprobado en 2007, con objeto de fomentar la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones, promover su empoderamiento económico, asegurar la estabilidad y la seguridad de la familia, ofrecer oportunidades para una participación positiva y efectiva en la vida pública por conducto de las organizaciones de la sociedad civil en colaboración con instituciones del sector público y privado y garantizar la prestación de servicios de salud y educación y la protección del medio ambiente.

• **Visión Económica de Bahrein 2030**

En la Visión Económica de Bahrein 2030 se expone la noción a largo plazo de la dirección que seguirá la economía de Bahrein hasta 2030, definiéndose las metas que el país aspira a alcanzar en los planos económico, gubernamental y social, sin la menor discriminación entre hombres y mujeres. Esas metas incluyen:

- Asegurar a todas las personas igualdad de trato ante la ley y aplicar las normas internacionales de derechos humanos;
- Ofrecer a todas las personas igualdad de acceso a la educación y la atención de salud, prestar apoyo en forma de capacitación laboral apropiada y servicios subvencionados a quienes los necesiten y ofrecer seguridad social;
- Asegurar a los bahreiníes igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo mediante la revisión de la legislación laboral y de las normas de contratación de mano de obra extranjera;
- Asegurar un alto nivel de asistencia social que proporcione oportunidades iguales a todos los bahreiníes;
- Lograr que todos los nacionales y residentes de Bahrein tengan acceso a una atención de salud de calidad;
- Crear un entorno seguro y reducir los niveles de delincuencia y violencia y otros peligros en el Reino de Bahrein;
- Facilitar el acceso de los bahreiníes a los más altos niveles de enseñanza de manera que puedan adquirir las competencias necesarias para hacer realidad sus ambiciones.

• **Estrategia Económica Nacional 2009-2014 (vinculada a la aplicación de la Visión Económica de Bahrein 2030)**

En la Estrategia Económica Nacional se reafirma el empeño del país en aumentar la participación de la mujer en el Gobierno, el sector privado y la sociedad civil, además de fortalecer su papel económico y social, en particular en puestos directivos. Para lograr este objetivo, el Gobierno, en asociación con el Consejo Supremo de la Mujer, asociaciones civiles y empresas del sector privado, proseguirán la labor iniciada por las precursoras bahreiníes de la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo en los sectores público y privado. Además, se ofrecerán cada vez más incentivos para dar mayor realce al papel de la mujer en todas las esferas del empleo mediante:

- La promulgación de leyes para asegurar una mayor protección de las mujeres contra la discriminación;
- El respaldo a la campaña de concienciación acerca de los derechos de las mujeres;
- El apoyo constante a la igualdad de oportunidades laborales para las mujeres en todos los sectores;
- La adopción de medidas encaminadas a aligerar la carga de las mujeres trabajadoras, incluidos los servicios subvencionados de guardería y de atención y rehabilitación para las personas de edad y las personas con discapacidad.
- **Estrategia nacional para los jóvenes (2011-2015)**

La estrategia nacional para los jóvenes del Reino de Bahrein constituye un marco para la adopción de medidas integradas con las que se busca satisfacer las diversas necesidades de los jóvenes en el país. La segunda fase de la estrategia se formuló a la luz de los resultados, conclusiones y recomendaciones de un estudio de evaluación de la primera fase (2005-2009), además de los resultados de una encuesta sobre la situación de la juventud en Bahrein. El diseño de las distintas fases de la estrategia nacional para los jóvenes se ha sustentado en varios principios, de los cuales los más importantes son la justicia y la igualdad, la participación en el fomento de la igualdad de género y la protección de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas con necesidades especiales. Esto queda demostrado con toda claridad en el plan de acción para la segunda fase (2011-2015) mediante el aumento del número de programas y proyectos basados en la situación y las necesidades reales de los jóvenes.

(En los anexos 2 y 3 del presente informe figuran, respectivamente, la Visión Económica de Bahrein 2030 y la Estrategia Económica Nacional 2009-2014.)

Reserva al artículo 2 y garantía del principio de igualdad

79. El Reino de Bahrein formuló una reserva con respecto al artículo 2 de la Convención, señalando que la aplicación de sus disposiciones está asegurada dentro de los parámetros de la *sharia*. En lo relativo a esta reserva, conviene hacer notar lo siguiente:

- La reserva no guarda relación con el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, que está ratificado en la *sharia*; los versos coránicos y las tradiciones proféticas son decisivos en este sentido;
- La reserva se refiere únicamente a la posición de la mujer dentro de la familia con respecto a la tutela, sus derechos financieros y los asuntos de herencia. Las demás cuestiones relacionadas con la mujer están garantizadas por la Constitución y las leyes vigentes en las que no influye esta reserva;
- El artículo 2 de la Constitución establece que la *sharia* es una fuente principal de la legislación en el Estado. Cuando se trata de formular leyes nacionales y asumir obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos, el Reino de Bahrein debe observar, por consiguiente, lo dispuesto en este artículo, en particular porque la *sharia* hace hincapié en el respeto de los derechos humanos como parte de un concepto universal, completo e integrado.

80. El hecho es que, en este sistema integrado, la *sharia* ha logrado la igualdad verdadera entre el hombre y la mujer sobre la base de la justicia, sin detenerse en una simple igualdad formal. Refirámonos, por ejemplo, a la cuestión de la herencia. Partiendo de una interpretación superficial, se puede colegir que el derecho islámico, que concede a la mujer la mitad de la herencia que al hombre, es discriminatorio contra la mujer. Sin embargo, si consideramos que, en la *sharia*, la herencia forma parte de un sistema integrado, vemos que el Islam no establece como regla general que una mujer reciba la mitad de la herencia que corresponde a un hombre. De hecho, la regla se aplica solo en ciertos casos, por las razones que se explican en los dos informes anteriores presentados por el Reino.

Desafíos y medidas futuras

81. A fin de aclarar y reafirmar lo que antecede, en la actualidad se lleva a cabo un estudio sobre la posibilidad de modificar la reserva al artículo 2 para que solo se aplique al reducido ámbito de la posición de la mujer dentro de la familia.

82. Del mismo modo, se están tomando disposiciones para agilizar la elaboración de un proyecto de enmienda a la Ley de nacionalidad, que respete el principio de igualdad entre los géneros y concuerde con normas y condiciones objetivas.

C. Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer

Medidas adoptadas

83. Con anterioridad se hizo referencia al marco constitucional y jurídico y a los planes y programas destinados a garantizar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer y su ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Las medidas adoptadas por el Reino de Bahrein han hecho posible que las mujeres alcancen un considerable desarrollo y adelanto y que el país haya realizado progresos hacia el logro de la igualdad de género. A título de ejemplo, el *Global Gender Gap Report 2010* (Informe mundial sobre las diferencias por motivos de género) del Foro Económico Mundial reveló que, en lo relativo a la igualdad de género, Bahrein tuvo un mejor desempeño que otros seis países, lo que le permitió situarse en tercer lugar entre los Estados del Golfo. En la región del Oriente Medio y África del Norte, ocupó el quinto lugar. Además, en los últimos ocho años, el empleo femenino en Bahrein ha registrado un aumento del 75%, mientras que, en el caso de los hombres, solo ha aumentado en un 31% en el mismo período. También ha habido un incremento gradual del número de mujeres que trabajan en comparación con el número de hombres, y en la actualidad las mujeres conforman el 33% del total de la fuerza de trabajo en Bahrein, a diferencia del 29% hace cuatro años.

84. El 22 de febrero de 2010, con el patrocinio de Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa, Presidenta del Consejo Supremo de la Mujer, se fundó un centro para el fomento de la capacidad empresarial de las mujeres bahreiníes. Entre otros objetivos, el centro busca propiciar que las mujeres adquieran conocimientos sobre la gestión de empresas y el trabajo por cuenta propia y proporcionar servicios de formación, asesoría y comercialización para apoyar esas empresas.

85. En relación con el párrafo 42 de las observaciones finales del Comité, relativo a la utilización de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing que refuerzan las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Reino de Bahrein presentó, en 2009, un informe sobre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing en el que figuraba una breve reseña de los progresos realizados y los desafíos enfrentados con respecto a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en esferas de importancia crucial.

(En el anexo 4 figura el informe del Reino de Bahrein sobre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.)

86. Respecto del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tema de que trata el párrafo 43 de las observaciones finales del Comité, conviene hacer notar que, como preparación para la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada a la evaluación de 10 años de labor relacionada con el logro de los Objetivos, celebrada en septiembre de 2010, el Reino de Bahrein presentó un informe titulado “Examen de los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el Reino de Bahrein: una perspectiva nacional”. En este informe se destacan los avances tangibles alcanzados con respecto al empoderamiento de las mujeres. En la tercera parte (Panorama general) del presente informe se hace referencia a la sustancia de ese informe.

87. Conviene mencionar que, al formular indicadores referentes al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se tuvo en cuenta la perspectiva de género. Por ejemplo, el apartado 7 del artículo 3 de la Ley núm. 58 (2009) sobre los derechos de las personas de edad dispone que la protección y la atención de las personas de edad se sustentarán en determinados principios básicos, incluido el desarrollo de una base de datos desglosados por género para rastrear cambios demográficos, sociales y económicos y alentar investigaciones y estudios sobre el cuidado de las personas de edad.

88. Podríamos referirnos aquí al compromiso del Reino de Bahrein con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que se establece que hombres y mujeres tienen igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto. Podríamos referirnos además al compromiso del Reino de Bahrein con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por el que se garantizan los derechos civiles y políticos sin discriminación.

Desafíos y medidas futuras

89. Con anterioridad se mencionaron algunos desafíos futuros en lo relativo al adelanto de la mujer y las medidas que se habrían de adoptar para enfrentarlos, como las siguientes:

- Estudiar y examinar los presupuestos de las organizaciones oficiales en Bahrein para determinar el grado en que en la actualidad responden a las necesidades de las mujeres como un elemento clave de la sociedad;
- Organizar talleres dirigidos a funcionarios y empleados de las secciones de planificación y programación de los ministerios y empresas gubernamentales a fin de que adquirieran conocimientos en materia de planificación coincidentes

con la perspectiva de incorporar las necesidades de las mujeres en el proceso de desarrollo;

- Fomentar el papel de los medios de comunicación en lo referente a la difusión de la cultura de la incorporación de las necesidades de las mujeres en el proceso de desarrollo e informar a la opinión pública acerca de la importancia de incorporar esas necesidades en las políticas y la planificación;
- Seguir propiciando una mayor conciencia del medio ambiente en la sociedad y entre las mujeres en particular a fin de reducir al mínimo los riesgos ambientales que enfrentan en el hogar y en el lugar de trabajo;
- Seguir elaborando estudios que muestren los efectos negativos del deterioro ambiental en las mujeres.

D. Artículo 4. Medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer

Medidas adoptadas

90. Conviene hacer notar que, en el párrafo 21 de sus observaciones finales, el Comité recomendó, en esencia, que Bahrein adoptara medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres, en particular en el ámbito de la participación de las mujeres en la política y los lugares de trabajo. En este sentido, podríamos destacar lo siguiente:

- Una medida de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad *de facto* en la esfera del empleo en el sector público ha sido la puesta en marcha de un proceso para la creación de dependencias de igualdad de oportunidades en determinados órganos gubernamentales, como el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social;
- En el proyecto de presupuesto del Estado para el ejercicio económico 2011-2012 figuran partidas, actividades y proyectos especiales relativos a las mujeres y, en este sentido, los montos asignados solo pueden utilizarse para el fin especificado, es decir, los servicios de atención para las mujeres;
- El Consejo Supremo de la Mujer, en coordinación con el Ministerio de Finanzas como órgano competente, está tratando de obtener más información sobre el presupuesto destinado a las actividades vinculadas al adelanto de las mujeres en todos los organismos gubernamentales con el fin de fomentarlas y darles seguimiento. En coordinación con el Fondo del Trabajo, el Consejo se esfuerza en promover la capacitación de las mujeres para que puedan ingresar al mercado de trabajo;
- Se han tomado medidas para facilitar la prestación de servicios relacionados con la cuestión de la nacionalidad de los hijos de una mujer bahreiní casada con un extranjero. Estas medidas se exponen en detalle en el contexto de la aplicación del artículo 9 de la Convención;
- Respecto de las medidas de protección de la maternidad, los derechos de las mujeres en este ámbito están incorporados en las leyes que regulan el empleo en los sectores público y privado;

- También cabría destacar las medidas de carácter temporal que, habida cuenta del párrafo 29 de las observaciones finales del Comité, se han adoptado en el contexto del artículo 7 de la Convención, relativo a la participación en la vida política y pública.

Desafíos y medidas futuras

91. El Consejo Supremo de la Mujer sigue tratando de que se adopten numerosas medidas, incluidas las siguientes:

- Medidas de carácter financiero y no financiero relacionadas con la incorporación de las necesidades de las mujeres en el desarrollo, como la presupuestación con perspectiva de género;
- Impulso a la creación acelerada de dependencias de igualdad de oportunidades en los distintos ministerios, como la ya establecida en el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social.

E. Artículo 5. Funciones estereotipadas basadas en el género

Medidas adoptadas

92. Conviene mencionar que, tras estudiar el informe inicial y el segundo informe periódico combinados del Reino de Bahrein, el Comité recomendó, en el párrafo 23 de sus observaciones finales, que Bahrein aplicara y supervisara con eficacia su plan estratégico nacional, en particular para producir un cambio en las funciones estereotipadas que en forma tan generalizada se asignaban a las mujeres y los hombres, promoviendo una división equitativa de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres. El Comité recomendó además que las campañas de concienciación estuvieran dirigidas tanto a las mujeres como a los hombres y que se alentara a los medios de comunicación a proyectar una imagen positiva de las mujeres y de la igualdad de condición y responsabilidades de las mujeres y los hombres en los ámbitos privado y público.

93. En lo referente a la igualdad de condición y responsabilidades de las mujeres y los hombres en los ámbitos privado y público, ya se había señalado que:

- En la sociedad de Bahrein no está generalizado el concepto de la inferioridad o superioridad de una persona o de una clase específica por razones de raza o religión. Por el contrario, la sociedad está abierta a los demás y rechaza la sola idea de la discriminación porque sus principios, sus ideas y la fe islámica están basados en la noción de igualdad, el rechazo a la discriminación y la aceptación de los otros. Una clara muestra de ello es que desde finales del siglo pasado las mujeres bahreiníes tienen acceso a la enseñanza oficial y al empleo, sin oposición de los hombres;
- En la sociedad bahreiní, los hombres y las mujeres tienen funciones complementarias y los cónyuges comparten las responsabilidades familiares. Dado que hay un gran número de mujeres instruidas en Bahrein, una proporción considerable de ellas ingresan al mercado de trabajo y a puestos en el sector público, donde todos los empleos están abiertos a ambos sexos. No hay empleos en que los hombres ejerzan un monopolio exclusivo.

94. Respecto de la puesta en práctica del plan nacional de aplicación de la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein, podríamos señalar lo siguiente, a título de ejemplo:

- El Consejo Supremo de la Mujer estableció un grupo de trabajo encargado de evaluar los logros del plan nacional de aplicación de la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein (2007-2011) y de consolidar y actualizar el plan de manera compatible con las necesidades de la siguiente fase. Los temas más importantes son el empoderamiento económico, la toma de decisiones y la estabilidad familiar, mientras que los programas y proyectos principales relacionados con estos temas son:
 - En la esfera de la promoción y fomento de las posibilidades económicas de las mujeres, el Consejo presentó, el 26 de enero de 2010, el plan de Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa destinado a apoyar los programas de empoderamiento económico de las mujeres en Bahrein, promover el centro de fomento de la capacidad empresarial de la mujer y crear varias empresas pequeñas y medianas, en colaboración con el Banco Ebdaa de microcréditos y Tamkeen;
 - En la esfera del empoderamiento de las mujeres con el propósito de que ejerzan funciones de liderazgo y ocupen puestos ejecutivos de adopción de decisiones, y convertir así en realidad los pilares del proyecto de reforma de Su Majestad, se anunció la tercera entrega (2010) del Premio de Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa para el empoderamiento de las mujeres de Bahrein a fin de apoyar y promover la posición de las mujeres en las organizaciones oficiales y del sector privado. Su Alteza Real la Princesa Sabeeka es la consorte de Su Majestad el Rey y la Presidenta del Consejo Supremo de la Mujer. Se puso en marcha un programa de empoderamiento político para fomentar la participación de las mujeres bahreiníes en las elecciones de 2010;
 - En el ámbito de la estabilidad familiar, el Consejo, en colaboración con los organismos competentes, organizó programas de cultura y sensibilización familiar, así como programas afines dirigidos a estudiantes de enseñanza secundaria;
 - Aunque las mujeres han logrado grandes avances en términos del empleo en el sector público, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, su papel en el sector privado aún no alcanza los niveles esperados en la actualidad. Existe, por consiguiente, un planteamiento cuidadosamente estudiado y consciente para definir y formular políticas encaminadas a ofrecer igualdad de oportunidades a hombres y mujeres en el mercado de trabajo y a integrar en efecto a las mujeres en el mercado laboral mediante programas de capacitación e incentivos para los jóvenes (hombres y mujeres), encauzando a estos hacia las oportunidades de empleo disponibles.

95. Corresponde a los medios de comunicación desempeñar un papel importante en la aplicación de la Convención, en particular del artículo 5, y las mujeres bahreiníes han hecho aportaciones destacadas al desarrollo del periodismo y de los medios en general, en consonancia con la atmósfera de apertura política y en materia de comunicación y con el desarrollo democrático. Los medios en el país

cumplen una función vital al difundir información sobre la importancia del papel de las mujeres en la sociedad y sobre la necesidad de su empoderamiento como asociadas valiosas en la aplicación de los planes y programas relativos al desarrollo sostenible. En este sentido, podríamos hacer notar lo siguiente:

- El Consejo Supremo de la Mujer realiza una función crucial al proponer políticas generales para el fomento de los asuntos de las mujeres en las instituciones constitucionales y civiles del Estado y al propiciar los principios consagrados en la Constitución y en el Acta de Acción Nacional que tienen que ver con el logro de la justicia, la equidad y la igualdad de oportunidades. Entre esas políticas generales se cuenta el inicio de la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein y del plan nacional de aplicación respectivo y las medidas encaminadas a eliminar las funciones estereotipadas asignadas a las mujeres en todos los ámbitos, incluidos los medios de comunicación;
- El Consejo ha organizado talleres y cursos de concienciación para hombres y mujeres bahreiníes y árabes que trabajan en los medios de comunicación sobre el concepto de la incorporación en ese entorno de las necesidades y los asuntos de las mujeres y su empoderamiento. A este respecto, se puede mencionar el primer foro de mujeres en los medios celebrado en el Reino de Bahrein (8 y 9 de enero de 2008), con los auspicios de la Dirección de Información y en colaboración con el Centro Badeel de Formación y Desarrollo, así como un curso sobre planificación estratégica en los medios de comunicación para el empoderamiento de las mujeres, realizado en mayo de 2011 en colaboración con el PNUD y la Dirección de Información;
- En colaboración con la Universidad de Bahrein, el Consejo llevó a cabo un estudio científico sobre la imagen de la mujer en la dramaturgia nacional. Los resultados del estudio se dieron a conocer en una conferencia impartida a los funcionarios responsables de los medios de comunicación;
- Entró en vigor el protocolo de cooperación entre la Dirección de Información y el Consejo sobre el cambio de la imagen estereotipada negativa de las mujeres en los medios de comunicación y sobre la difusión de información relativa a la Convención;
- La Dirección de Información ha elaborado una estrategia dirigida a los medios de comunicación para el período 2011-2015, que consta de varios planes para el logro de las metas enunciadas en la Visión Económica de Bahrein 2030, incluido el desarrollo de los recursos humanos en los medios de comunicación y la promoción de la condición y la función de la mujer en la sociedad;
- Los medios de comunicación en Bahrein cumplen una función fundamental al presentar información sobre asuntos de la mujer y defender sus derechos, en particular en lo referente a la lucha contra la violencia de que son objeto y contra la violencia doméstica, concienciar al público sobre la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y modificar los persistentes estereotipos negativos de las mujeres. Esas tareas se realizan de diferentes formas, entre las que destacan las siguientes:
 - Preparación de un gran número de informes periódicos y estudios relacionados con asuntos de las mujeres y los niños y su publicación en el sitio web de la Agencia de Noticias de Bahrein y en la prensa local, así

como la difusión de estudios periódicos del Consejo Supremo de la Mujer;

- En el período 2008-2010, transmisión frecuente de programas de radio y televisión sobre la salud de las mujeres, la familia y los niños y sobre cuestiones sociales y educativas. También se ha difundido información sobre reuniones y actividades del Consejo, las asociaciones de mujeres y la Unión de Mujeres Bahreiníes. Los programas más destacados son:
- Programas de radio: “La familia” (*al-Usra*, emisión diaria), “Nuestros hogares” (*Manaziluna*, emisión semanal) y “Boletín del Consejo Supremo de la Mujer” (emisión semanal);
- Programas de televisión: “Querida mía” (Azizati) y “Para ti” (Laki).
- La cadena de televisión de Bahrein se ha comprometido a abordar en sus programas y series varias de las funciones estereotipadas de las mujeres y a evitar todas las imágenes negativas de la función de las mujeres en la sociedad, ya sea en programas producidos localmente o en los de importación.

Desafíos y medidas futuras

96. Además de las actividades en curso, como las mencionadas más arriba, el Consejo Supremo de la Mujer y otros organismos competentes centran su atención en lo siguiente:

- Realizar esfuerzos constantes para cambiar la imagen estereotipada de las mujeres en los medios de comunicación;
- Mejorar los programas transmitidos por la radio y la televisión de Bahrein para atraer a los jóvenes bahreiníes, habida cuenta en particular de que algunas estaciones de satélite árabes y extranjeras atraen a una gran proporción de jóvenes con programas, películas, series y clips de vídeo que, por desgracia, refuerzan de alguna manera la función estereotipada de las mujeres como objetos de publicidad;
- Fomentar el papel de los medios de comunicación audiovisual en lo relativo a la aplicación del modelo de Bahrein, aprobado en noviembre de 2010, para incorporar las necesidades de las mujeres en el proceso de desarrollo, en reconocimiento de la función de los medios como asociados del Consejo Supremo de la Mujer en la construcción de una cultura social favorable al empoderamiento de las mujeres y su incorporación en los programas de desarrollo sostenible previstos en la Estrategia Nacional para el Adelanto de las Mujeres de Bahrein y el plan nacional, mediante la producción de programas de información y concienciación centrados en:
 - Difundir información sobre el concepto y los mecanismos de la incorporación de las necesidades de las mujeres en el desarrollo y de la importancia de esta medida para el logro del desarrollo sostenible;
 - Difundir información acerca del valor del trabajo que realizan las mujeres de Bahrein como asociadas en el proceso de desarrollo;

- Seguir tratando de que las mujeres se integren en mayor grado en los organigramas de las organizaciones de medios de comunicación a fin de asegurar su participación en puestos de adopción de decisiones;
- Continuar prestando apoyo a las mujeres creativas como asociadas que representen al Reino en conferencias y en los círculos culturales e intelectuales;
- Continuar realizando investigaciones y estudios sobre la influencia de los medios en la evolución de las pautas de comportamiento hacia las mujeres como compañeras de los hombres.

F. Artículo 6. Suprimir todas las formas de trata y explotación de mujeres

Medidas adoptadas

97. Como se señaló con anterioridad, la realidad ha demostrado que la sociedad de Bahrein rechaza la trata de mujeres y su explotación con fines de prostitución porque ese comportamiento es contrario a la *sharia* y a los principios y costumbres sociales. También se hizo referencia a la legislación nacional y a los compromisos asumidos por Bahrein en la esfera de los derechos humanos como un elemento más para respaldar esta posición.

98. En relación con la cuestión de la trata de personas, en el párrafo 27 de sus observaciones finales el Comité recomendó que Bahrein tomara medidas de prevención y sanción de los autores de tal delito así como medidas de protección y rehabilitación de las víctimas. El Comité recomendó además que Bahrein extendiera su colaboración y cooperación a nivel internacional y regional en torno a esta cuestión. Al respecto, se señalan los ejemplos siguientes de las actividades que realiza el Reino de Bahrein:

- Se promulgó el Decreto Legislativo Núm. 1 (2008) sobre la lucha contra la trata de personas, que contiene 12 artículos: en uno de ellos se especifican las sanciones por la trata de personas; en otro se establecen los derechos de las víctimas de ese delito; en uno más se dispone la creación de un comité nacional de lucha contra la trata de personas; y en otro se dispone el establecimiento de un comité encargado de evaluar la situación de las víctimas extranjeras de la trata de personas.
- Con miras a la aplicación de los artículos del decreto mencionado, se ha instituido un comité nacional de lucha contra la trata de personas, dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrado por representantes de los ministerios competentes (el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Justicia y Asuntos Islámicos y el Ministerio del Interior), la Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo y organismos civiles. El comité persigue los siguientes objetivos:
 - Formular programas de prevención y lucha contra la trata de personas y proteger a las víctimas de ese delito contra mayores sufrimientos;
 - Alentar y apoyar actividades de investigación e información, campañas en los medios de comunicación e iniciativas sociales y económicas para prevenir y combatir la trata de personas;

- Vigilar la aplicación por los organismos interesados del Gobierno de las recomendaciones y directivas relacionadas con la trata de personas.
- Con miras a la aplicación del decreto mencionado, se ha establecido un comité encargado de evaluar la situación de las víctimas extranjeras de la trata de personas. Este comité está dirigido por el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social e integrado por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y la Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo. Se le ha conferido el siguiente mandato:
 - Eliminar todos los obstáculos que impidan a una víctima extranjera conseguir empleo, sobre la base de un informe remitido por el órgano competente al presidente del comité, en caso necesario;
 - Coordinar con el Ministerio del Interior la repatriación de las víctimas a sus lugares de origen en el país del que sean nacionales o a su lugar de residencia en cualquier otro país. El comité ha elaborado varios folletos de información en los idiomas de los grupos a los que están dirigidos sobre la labor que realiza.
- Los organismos competentes reciben las denuncias a través de una línea telefónica especial, donde se proporciona apoyo psicológico, se buscan lugares de refugio para las víctimas y se trabaja en coordinación con las embajadas y oficinas laborales extranjeras en lo referente a las víctimas extranjeras a fin de superar las dificultades que puedan enfrentar y hacer lo posible para mejorar su situación.
- La Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo ha publicado folletos en varios idiomas, como el hindi, urdu, bengalí e inglés, para informar a los trabajadores extranjeros acerca de sus derechos. En los folletos también aparece el número de la línea telefónica especial al que puede llamar el trabajador en forma totalmente confidencial para solicitar asesoramiento o pedir ayuda en relación con su situación.
- El fiscal emitió una decisión con arreglo a la cual la investigación de los delitos de trata de personas queda circunscrita a la Fiscalía General en la capital, para reforzar así la cooperación entre los agentes del orden y los funcionarios de la Fiscalía.

99. El Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social ha abierto un refugio para las víctimas de trata de personas, que el propio Ministerio supervisa en colaboración con los organismos competentes. Además, se han asignado locales como refugio para mujeres extranjeras que no han cometido ningún delito pero que no tienen dónde alojarse en espera de que concluya el procedimiento para su salida del país. El otro refugio, el ya mencionado Dar al-Aman, es una institución gubernamental de servicios sociales dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social cuya función consiste en brindar protección a las mujeres y a sus hijos que han sido víctimas de actos de violencia cometidos por sus familiares o por la comunidad. El refugio acoge a mujeres bahreiníes o extranjeras. Entre 2008 y 2010, en Dar al-Aman se recibieron 287 casos, en su mayoría mujeres bahreiníes y trabajadoras domésticas. En 2008, solo hubo un caso de una trabajadora doméstica víctima de trata, en 2009 ocho casos y en 2010 diez casos. Entre enero y octubre de 2010, en Dar al-Aman se recibieron 135 casos, en su mayoría de bahreiníes; entre esos casos, hubo 41 víctimas de trata de personas, de distintas nacionalidades. El

Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social está tratando de abrir un refugio para hombres víctimas de trata en el curso de 2011-2012. En el refugio se atenderán todas las necesidades de subsistencia de los residentes, además de proporcionarles servicios psicológicos, jurídicos y de salud.

100. La división de lucha contra la trata de personas, establecida por el Ministerio del Interior, se encarga, entre otras cosas, de recibir informes sobre delitos relacionados con la trata de personas y de llevar a cabo las operaciones de concienciación necesarias para combatirlos. En 2010, la división registró 19 casos relacionados con ese tipo de delitos. Las investigaciones emprendidas condujeron a la detención de 22 sospechosos de nacionalidad bahreiní, india, tailandesa, bengalí, iraquí y rusa, que sin excepción fueron remitidos al fiscal y en cinco casos se pronunciaron sentencias condenatorias. En 2011, la división registró dos casos en los que aún no se ha dictado sentencia.

101. En la actualidad hay tres memorandos de entendimiento suscritos con países exportadores de mano de obra.

102. En el Reino de Bahrein no existen trabajadores migrantes; hay en cambio trabajadores con contrato temporal. Bahrein fue el primer país del Golfo en ser admitido a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como observador. Tras abrir una oficina en el edificio de las Naciones Unidas en Bahrein en enero de 2008, la OIM puso en marcha un proyecto sobre creación de capacidad y concienciación en el Reino de Bahrein en lo relativo a la lucha contra la trata de personas. Las actividades principales desde el inicio del proyecto han sido:

- Cursos de capacitación en los meses de abril, junio, julio y noviembre de 2008 y talleres en julio del mismo año y en febrero y noviembre de 2009, así como una mesa redonda a la que asistieron representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social, organizaciones de la sociedad civil, las embajadas de los Estados Unidos, la India, Filipinas, Etiopía, el Pakistán y Tailandia, y embajadas de otros países exportadores de mano de obra. El objetivo de los debates celebrados en el contexto de la mesa redonda era reunir a todas las partes interesadas, analizar todas las cuestiones relacionadas con la trata de personas, proponer opciones para la cooperación mutua y posibles soluciones y preparar el terreno para una labor de enlace y cooperación. Además, el Centro por la Libertad, vinculado a la Sociedad de Mujeres de Bahrein, celebró una conferencia en mayo de 2009 titulada “Estrategias activas para la protección de los niños contra el maltrato y la trata por Internet”;
- Coordinación entre la división de lucha contra la trata de personas del Ministerio del Interior y la Empresa de Radiodifusión de Bahrein para la producción de programas destinados a informar al público acerca de la ley contra la trata de personas y a lograr que todos los funcionarios de los organismos responsables de su aplicación tuvieran conocimiento de la forma de atender a las víctimas de ese delito antes, durante y después de la investigación;

103. El Reino de Bahrein participa activamente en la lucha contra la trata de personas en los planos internacional, regional y bilateral. Podríamos mencionar los siguientes ejemplos:

- La participación de Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa, consorte de Su Majestad el Rey y Presidenta del Consejo Supremo de la Mujer, en el Foro Internacional de Luxor (Luxor (República Árabe de Egipto), 10 a 12 de diciembre de 2010). El objetivo del Foro era fomentar las iniciativas internacionales contra la trata de personas y aprovechar las buenas prácticas en este ámbito. La invitación para participar en el Foro fue una señal de reconocimiento a la función desempeñada por Su Alteza Real y a los esfuerzos del Reino de Bahrein en la lucha contra la trata de personas;
- Con el patrocinio de Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa, el Reino de Bahrein organizó con éxito una conferencia sobre el tema “La trata de personas en la encrucijada”, celebrada en Manama (2 y 3 de marzo de 2009).

La información que antecede reafirma la posición del Reino y refleja el proyecto de reforma de Su Majestad el Rey, en que se ratifican los valores de la tolerancia y el respeto de los derechos humanos. Ilustra los esfuerzos precursores de Bahrein en la lucha contra la trata de personas, un fenómeno mundial que ofende a la humanidad, dondequiera que ocurra y sin importar la forma que adopte. Como tal, es indispensable movilizar recursos nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y recursos internacionales y conseguir la participación de los medios de comunicación en este empeño.

Desafíos y medidas futuras

104. Bahrein seguirá desplegando esfuerzos para lograr la plena aplicación de todas las medidas internacionales encaminadas a luchar contra el fenómeno de la trata de personas, dondequiera que ocurra, y seguirá extendiendo su cooperación a los organismos locales, regionales e internacionales interesados en esta cuestión.

105. Bahrein está formulando planes para luchar contra la trata de personas mediante la colaboración entre los ministerios competentes y los organismos gubernamentales y con la concienciación de los ciudadanos y dirigentes religiosos por conducto de los medios de comunicación. Los organismos competentes en Bahrein continuarán aunando esfuerzos con los países exportadores de mano de obra para luchar contra este fenómeno.

VI. Parte II de la Convención: artículos 7 a 9

A. Artículo 7. Igualdad en la vida política y pública

Medidas adoptadas

106. Ya se ha hecho referencia al Acta de Acción Nacional, a la Constitución del Reino de Bahrein y a las leyes pertinentes en que se reafirma y se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública.

107. En relación con la igualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública, el Comité recomendó, en el párrafo 29 de sus observaciones finales, que Bahrein adoptara todas las medidas que conviniera, incluidas medidas especiales de carácter temporal, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, y estableciera metas

concretas para acelerar el aumento del número de mujeres en la Cámara de Diputados y los consejos municipales. El Comité recomendó que el Estado parte alentara la realización de campañas de concienciación acerca de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones en todos los niveles. En este sentido, cabría destacar lo siguiente:

- En el marco del programa para el empoderamiento político de las mujeres en Bahrein, se sigue trabajando en la concienciación acerca de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones en todos los niveles. A este respecto, podríamos mencionar los esfuerzos de la Presidenta del Consejo Supremo de la Mujer, Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa, encaminados a alentar a todos los organismos públicos y no gubernamentales, las asociaciones profesionales y políticas y las instituciones científicas a que presten apoyo a las mujeres, las conviertan en asociadas en el proceso de adopción de decisiones y les otorguen el lugar que les corresponde en la vida política y económica. Un ejemplo de esos esfuerzos fue la participación de Su Alteza Real en una reunión de diálogo, organizada por la secretaria general del Consejo y la Universidad de Bahrein el 19 de mayo de 2010, sobre la opinión que los jóvenes tienen acerca de la participación política de las mujeres;
- La secretaria general del Consejo convocó una conferencia de prensa el 5 de mayo de 2010, en la que se anunció un programa de empoderamiento político para promover la participación de las mujeres bahreiníes en las elecciones de 2010. El programa abarcaba, entre otras cosas, el fortalecimiento del papel del bloque electoral de las mujeres y la capacitación de equipos de apoyo a las candidatas. En este sentido, la secretaria general del Consejo organizó una reunión, el 23 de mayo de 2010, con organizaciones y asociaciones de jóvenes para respaldar la participación de las mujeres en las elecciones de ese año;
- En el tercer período legislativo (2010-2014), el número de mujeres miembros del Consejo Consultivo aumentó a 11 de un total de 40, lo que representa el 27,5% de los miembros. Una mujer también ganó un escaño en las elecciones para la Cámara de Diputados. Además, por primera vez una mujer fue elegida directamente para ocupar un cargo en un consejo municipal, en la provincia de Muharraq;
- Se designó a mujeres para encargarse de dos ministerios del ramo, es decir, el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social y del Ministerio de Salud, además del Ministerio de Cultura;
- El Instituto de Desarrollo Político de Bahrein imparte cursos y organiza talleres sobre la importancia de la participación política, crea conciencia política y jurídica en todos los sectores de la población y subraya la importancia de la participación de las mujeres en la vida política. Es preciso señalar que una mujer ocupó la presidencia del consejo de administración del Instituto de Desarrollo Político de Bahrein en su primera etapa;
- Las iniciativas de los organismos interesados en el empoderamiento de las mujeres se hicieron patentes en las campañas realizadas por los medios de comunicación con motivo de las elecciones municipales y legislativas de 2010, en que se alentaba a las mujeres a participar en la vida política como candidatas y votantes y se encomiaba las aptitudes de las mujeres para asumir esas responsabilidades. Estas iniciativas se sumaron a las medidas tomadas por

el Consejo Supremo de la Mujer para prestar apoyo a las mujeres en las elecciones parlamentarias y municipales de 2010;

- El Consejo ha organizado algunas reuniones de diálogo para jóvenes en apoyo de las mujeres que acudirán como candidatas y votantes a las elecciones parciales de septiembre de 2011, en caso de que una de ellas sea designada para ocupar un escaño vacante en la Cámara de Diputados. El propósito de las reuniones es propiciar la participación política de los jóvenes de ambos sexos, prestar apoyo a las mujeres en particular durante la etapa de designación y elección mediante la determinación de medios pacíficos de expresar exigencias políticas y concienciar a los jóvenes acerca de la importancia de fomentar la participación de las mujeres en las elecciones parciales;
- Como parte de la campaña “Soy de Bahrein”, organizada por el comité juvenil del Consejo Supremo de la Mujer, el Consejo produjo un programa de televisión en colaboración con la Dirección de Información titulado “Puedo cambiar” con el fin de crear una capacidad positiva entre los jóvenes y consolidar un sentido de identificación nacional.

108. Las mujeres desempeñaron una función crucial ante los acontecimientos lamentables ocurridos en Bahrein a principios de 2011, que se concretaron en actos de amenaza contra la seguridad de la patria y sus ciudadanos. El Consejo Supremo de la Mujer, presidido por Su Alteza Real la Princesa Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa, consorte de Su Majestad el Rey —que Dios los guarde— invitó a la Unión de Mujeres Bahreiníes y a todos los comités y asociaciones de mujeres independientemente de su orientación a participar en una reunión para buscar la manera de proteger a la patria y a sus ciudadanos. Además, la secretaria general del Consejo produjo un programa titulado “Parentesco nacional” (*al-Luhma al-wataniya*), en asociación con el comité de cooperación y la Unión de Mujeres Bahreiníes, como aportación a la unidad nacional.

109. La realidad es que las mujeres tienen una amplia participación en la vida política y pública del Reino de Bahrein que abarca los siguientes aspectos:

- La participación activa de la mujer que ocupa un escaño en la Cámara de Diputados y de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo que presentan proyectos de ley y propuestas con el deseo de servir a los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, y motivadas también por una preocupación particular por los derechos de las mujeres, los niños y la familia. En 2011, se estableció en la Cámara de Diputados una comisión de asuntos de la mujer y el niño para la que se tomó como modelo la que existe en el Consejo Consultivo desde el primer período legislativo (2002);
- Las mujeres están presentes en los ministerios y las instituciones en todos los niveles de liderazgo (por ejemplo, en puestos de la categoría de secretaria adjunta y subsecretaria adjunta). También lo están en otros ámbitos. Por ejemplo, varias mujeres trabajan en el poder judicial, como jueces y como funcionarias en la Fiscalía General. Los titulares de varias direcciones en el Ministerio de Justicia y Asuntos Islámicos son mujeres. Hay muchas mujeres que desempeñan una amplia variedad de cargos directivos, ejecutivos, técnicos y logísticos en la Empresa de Radiodifusión de Bahrein y en la prensa nacional. De hecho, las mujeres bahreiníes ocupan muchos puestos en la prensa, ámbito en el que su participación representa el 12,6% del total de la fuerza de trabajo en los diarios y semanarios de Bahrein. Además, las mujeres

trabajan en el sector privado, a la vez que efectúan una evidente aportación a la actividad civil;

- Las mujeres están presentes en los sindicatos y las asociaciones profesionales, como las que agrupan a médicos, ingenieros, periodistas y abogados (en este caso, la asociación está presidida por una mujer), y en distintas asociaciones de defensa de los derechos;
- Las mujeres han prosperado en el movimiento intelectual y literario y como escritoras, publicando más de 160 obras entre 1999 y 2010, de acuerdo con las estadísticas difundidas por la Biblioteca Nacional en el Centro Cultural Isa;
- Todas las leyes aplicables a los funcionarios públicos son conformes con la Constitución, que promueve la igualdad entre hombres y mujeres. Entre ellas está el Decreto Legislativo Núm. 48 (2010) por el que se promulgó la Ley de la administración pública el 11 de noviembre de 2010, que regula las condiciones de empleo en general y las condiciones de empleo de las mujeres en particular, de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución;
- En el marco del adelanto de la situación de las mujeres por conducto de las organizaciones de la sociedad civil, se han publicado varios instrumentos jurídicos por los que se establecen asociaciones interesadas en los asuntos de la mujer o se otorgan licencias para su creación. Cabe citar como ejemplo el establecimiento de la Asociación de Guías Scouts de Bahrein (2008) y las licencias expedidas a la asociación de Sitra para el adelanto de las mujeres (2009), la Red de Empresarias del Oriente Medio y África del Norte (2010), la Sociedad de Cáncer de Mama de Bahrein (2010) y el Centro Aisha Yateem de Orientación Familiar (2007).

Desafíos y medidas futuras

110. A pesar de las aportaciones efectuadas por las mujeres a la vida política y pública, es evidente que no hay suficientes mujeres que muestren una inclinación a presentarse como candidatas a ocupar un puesto político o público. En muchos casos, falta disposición para solicitar puestos directivos en organizaciones de la sociedad civil. En consecuencia, el Consejo Supremo de la Mujer se mantiene activo en muchas esferas con el fin de:

- Fomentar la capacidad en este contexto, mediante la ejecución de programas de formación de cuadros directivos de especialistas en trabajo civil;
- Seguir adoptando mecanismos y medidas para lograr que las mujeres tengan el mismo acceso que los hombres a las estructuras de poder y toma de decisiones;
- Seguir creando una cultura social que acepte la presencia de mujeres en puestos de categoría superior, y concentrarse a la vez en lograr que las mujeres sean conscientes de su derecho a participar en la vida política en todos los niveles.

B. Artículo 8. Representación y participación en el plano internacional

Medidas adoptadas

111. Las mujeres participan en pie de igualdad con los hombres como representantes de Bahrein en el plano internacional. A continuación se proporcionan algunos ejemplos de su participación en la representación internacional y en la labor

de las organizaciones internacionales, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- El número de embajadoras pasó de dos en 2007 a tres en 2010;
- Nueve mujeres fueron enviadas a distintas misiones del Reino de Bahrein en el extranjero en 2010;
- El número de mujeres diplomáticas en el Ministerio pasó de 58 en 2007 a 62 en 2010 y el número de funcionarias administrativas aumentó de 8 en 2007 a 18 en 2010, de un total de 337 funcionarios.

112. Las funcionarias del Ministerio han tomado parte en reuniones internacionales, regionales y bilaterales; así, por ejemplo, participaron en las cinco reuniones de los comités nacionales de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo; asistieron al 21º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; acompañaron a la delegación de la Cámara de Diputados y del Consejo Consultivo que visitó la sede de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y que se reunió con su Secretario General; participaron en reuniones del 127º período ordinario de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes a nivel ministerial; asistieron a una sesión del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra en que se aprobó el informe de Bahrein sobre el examen periódico universal de los derechos humanos; asistieron a la reunión del segundo grupo de trabajo (arbitraje) de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional; y asistieron al quinto período de sesiones del grupo de trabajo encargado de vigilar la preparación de estudios detallados sobre los usos de la energía nuclear en los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo.

113. Las mujeres con cargos ejecutivos en los ministerios del Estado han participado en los debates celebrados en conferencias vinculadas a la labor de esos ministerios, como en las conferencias de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los órganos de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo social y los derechos humanos.

114. Un caso modélico es el de una distinguida bahreiní que trabaja en las Naciones Unidas como Directora del Centro de Información de las Naciones Unidas en El Cairo (República Árabe de Egipto). Además, otra bahreiní desempeña el puesto de Subsecretaria General de la Liga de los Estados Árabes.

115. Una mujer bahreiní ejerce un cargo de categoría superior en la Junta Consultiva del Consejo de Cooperación del Golfo.

Desafíos y medidas futuras

116. Las mujeres todavía representan una proporción relativamente pequeña del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero se está tratando de que aumente su número y para ello se alienta a las mujeres a que soliciten empleo en el Ministerio y se ofrecen oportunidades de capacitación a las que ya son funcionarias para que puedan lograr ascensos y asumir mayores responsabilidades. También siguen en curso los esfuerzos en todas las esferas para hacer posible la participación de las mujeres en el plano internacional.

C. Artículo 9. Nacionalidad

Medidas adoptadas

117. Con anterioridad se había señalado que:

- La ley garantiza que las mujeres de Bahrein tienen igual derecho que los hombres respecto de la adquisición de la nacionalidad bahreiní. Por consiguiente, la mujer bahreiní tiene derecho, en igualdad de condiciones con el hombre, a conservar su nacionalidad o a adquirir otra. La nacionalidad de una mujer bahreiní no se ve afectada por su matrimonio con un extranjero. Sin embargo, puede reclamar de nuevo la nacionalidad bahreiní una vez concluida la relación matrimonial si manifiesta ese deseo, es decir, basta que manifieste el deseo de reclamar su nacionalidad y que vuelva a fijar su residencia en el Reino;
- En relación con los documentos de viaje, la mujer bahreiní puede obtener un pasaporte y salir del país sin el consentimiento de su marido o de su tutor. El pasaporte es un documento de identidad que la mujer puede obtener en forma independiente.

118. El Reino ha formulado una reserva con respecto al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención que trata de la nacionalidad y que dice lo siguiente: “Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos”. En la reserva se tiene en cuenta la Ley de nacionalidad bahreiní (1963), en su versión enmendada, que en su artículo 4, modificado por el Decreto Legislativo Núm. 12 (1989), establece que se considerará bahreiní a la persona nacida en Bahrein o en el extranjero si el padre es bahreiní al momento del nacimiento. Además, se considerará bahreiní de nacimiento a quien haya nacido en Bahrein de padre nacido en este país y con residencia habitual en él, siempre que el padre no tenga otra nacionalidad. Ya se había hecho notar que:

- La legislatura bahreiní reconoce el derecho de sangre por parte del padre, una posición que defienden los expertos en derecho internacional privado porque ese criterio representa la afirmación del sentimiento de pertenencia nacional y del vínculo espiritual entre la persona y la nación a la que pertenecieron sus ancestros. La reserva obedece también al hecho de que un padre puede dar la nacionalidad a sus hijos aunque esté casado con una extranjera, mientras que la mujer bahreiní casada con un extranjero no puede hacer lo mismo. La legislatura pretende con ello evitar la doble nacionalidad de los hijos, puesto que adquirirán la de su padre extranjero, habida cuenta de que la mayoría de las legislaciones del mundo consagran el derecho de sangre por parte del padre;
- Sin embargo, la legislatura bahreiní ha aceptado el derecho de sangre por parte de la madre en el caso mencionado en el apartado b) del artículo 4 de la Ley de nacionalidad, conforme al cual se considera bahreiní a la persona nacida en Bahrein o en el extranjero si la madre es bahreiní al momento del nacimiento, siempre que el padre sea desconocido o que no se haya establecido legalmente la relación con él. Se observará que, en estos casos, la legislatura defiende el derecho de sangre por parte de la madre y concede la nacionalidad bahreiní a los hijos de una madre bahreiní, independientemente del lugar de nacimiento de los hijos. Esta disposición de la legislatura bahreiní se caracteriza por su

naturaleza sumamente progresista y por ser compatible con las normas de derechos humanos que establecen el derecho de los hijos en esa situación a adquirir la nacionalidad de la madre.

119. Sin embargo, en los organismos competentes se ha hecho patente el deseo de que la legislación bahreiní en materia de nacionalidad sea conforme a la Convención, y en la actualidad se examina una propuesta acerca de la concesión de la nacionalidad sobre la base del derecho de sangre por parte de la madre. En tanto se toma una decisión en torno a esta propuesta, se están adoptando medidas de carácter temporal para otorgar a la mujer los mismos derechos que al hombre en lo relativo a la naturalización de sus hijos, habida cuenta del párrafo 30 de las observaciones finales del Comité, que trata de las cuestiones relacionadas con el proyecto de ley de nacionalidad. En los párrafos siguientes se examinan las medidas de carácter temporal adoptadas en este sentido, de acuerdo con la propuesta del Consejo Supremo de la Mujer, mientras se modifica la Ley de nacionalidad:

- La comisión constituida en virtud de las directrices de Su Majestad el Rey ha estudiado y aprobado las solicitudes presentadas por los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros, para posteriormente remitirlas al Ministerio del Interior. Esta comisión, que está integrada por el Consejo, la Corte Real y el Ministerio del Interior, se encarga de estudiar estas solicitudes y considerar la posibilidad de otorgar la nacionalidad bahreiní a los solicitantes;
- Entre 2007 y mayo de 2011, se otorgó la nacionalidad bahreiní a 78 hijos e hijas de madres bahreiníes y padres extranjeros;
- Se promulgó la Ley núm. 35 (2009), que incluye disposiciones relativas al trato igual que debe darse a los hijos de la mujer bahreiní casada con un extranjero que el otorgado al ciudadano de Bahrein en cuanto que se exime a los hijos de aquella del pago de las tasas por los servicios públicos, atención de la salud y educación, y de los derechos por residencia permanente en Bahrein. Esta ley es parte de las medidas legislativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de esta categoría de personas;
- Con la entrada en vigor de la Ley núm. 35 (2009), se puede conceder a los hijos menores de edad de mujeres bahreiníes un visado de entrada (de visita) o de residencia permanente (reunificación familiar), sin costo alguno, responsabilizándose la madre bahreiní de los menores. A sus hijos mayores de edad también es posible concederles un visado de entrada, sin costo alguno, con garantía de la madre, si están matriculados como estudiantes de tiempo completo. Lo mismo se aplica a las hijas solteras mayores de edad;
- Se ha facilitado el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia más prolongado, no sujeto a condiciones, a los hijos no residentes que deseen visitar el Reino.

Desafíos y medidas futuras

120. En relación con lo que antecede y con el párrafo 31 de las observaciones finales del Comité, en que se insta al Estado parte a que adopte todas las medidas que sean necesarias para agilizar la promulgación del proyecto de ley de nacionalidad a fin de cumplir las disposiciones del artículo 9 de la Convención y a que retire su reserva al párrafo 2 del artículo 9, y en relación asimismo con las

observaciones del Comité una vez que hubo examinado la información presentada por el Reino sobre el ya citado párrafo 31 de las observaciones finales, reafirmamos que la cuestión de la enmienda a la Ley de nacionalidad a fin de conceder la nacionalidad bahreiní a los hijos de una mujer de Bahrein casada con un extranjero ha sido un motivo de preocupación para el Consejo Superior de la Mujer desde su fundación, dado su empeño en mejorar la situación de las mujeres en el país. La preocupación que suscita esta cuestión en el Consejo y en las organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones de mujeres y la Unión de Mujeres Bahreiníes, se fundamenta en el principio de igualdad consagrado en el Acta de Acción Nacional y en la Constitución de Bahrein.

121. En la actualidad se examina con los organismos competentes una propuesta de enmienda de la Ley de nacionalidad, que permita otorgar la nacionalidad bahreiní a los hijos de la mujer de Bahrein casada con un extranjero, con arreglo a condiciones y criterios objetivos que amparen los derechos de esta categoría de personas sin entrar en contradicción con el principio de la soberanía del Estado.

122. El Consejo Supremo de la Mujer aúna esfuerzos con todas las autoridades competentes a fin de acelerar el examen de un nuevo proyecto de ley de nacionalidad encaminado a lograr la igualdad de género en la cuestión de la nacionalidad. A este respecto, la promulgación de una nueva ley de nacionalidad permitiría retirar la reserva al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención.

VII. Parte III de la Convención: artículos 10 a 14

A. Artículo 10. Igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación

Medidas adoptadas

123. En Bahrein, la mayor parte de los estudiantes en todos los niveles, incluida la educación superior, son mujeres. Como culminación de los esfuerzos del Reino de Bahrein en la esfera de la educación, el país ocupó durante dos años consecutivos el primer lugar entre los Estados Árabes en el índice de desarrollo respecto de la iniciativa Educación para Todos, colocándose así entre los países con un alto índice en este ámbito. Bahrein es el único país árabe en alcanzar este nivel durante dos años consecutivos, de acuerdo con el *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo* 2007 y 2008, publicado por la UNESCO.

124. Además, entre 2005 y 2008, Bahrein ocupó el primer lugar en matriculación en la enseñanza básica, secundaria y superior, según el *Global Gender Gap Report*. Estos logros han sido posibles gracias a un entorno legislativo favorable y a la ejecución de programas y proyectos en la esfera de la educación, incluido el proyecto del Rey Hamad para los colegios del futuro, el programa de becas internacionales y los demás programas y medidas que han contribuido a que Bahrein consiga un nivel avanzado en la educación.

125. Las iniciativas del proyecto nacional para el fomento de la enseñanza y la formación incluyen la introducción de un plan de aprendizaje para niños y niñas a partir del inicio del año escolar 2007/08. Con este plan, que se irá ampliando en forma gradual, se busca fomentar la formación técnica y profesional, combinando la educación académica y la aplicación práctica en la escuela con la capacitación en el

empleo en empresas y organizaciones. Brindará a las jóvenes la oportunidad de seguir un curso de formación técnica y profesional y mejorará los resultados educativos con plazas aseguradas para ellas; las jóvenes tendrán entonces una amplia variedad de opciones de formación técnica y profesional de diferentes tipos y, por consiguiente, un mayor número de oportunidades de empleo en el futuro.

126. En lo referente a la necesidad de procurar cambiar la representación estereotipada de las mujeres en la educación, que es en esencia de lo que trata el párrafo 33 de las observaciones finales del Comité, queremos señalar lo siguiente:

- En los planes de estudio para la enseñanza básica y secundaria, en particular de las asignaturas sociales, la educación sobre ciudadanía, el idioma árabe y la educación islámica y de la familia, se representan imágenes diversas de las mujeres a la luz del desarrollo positivo registrado en la sociedad y en las instituciones de Bahrein y a la luz también de los principios de derechos humanos y de las convenciones internacionales de que Bahrein es signatario, como por ejemplo:
 - Imágenes de mujeres que participan en la vida pública, como en la política (elecciones), el trabajo voluntario (asociaciones de mujeres), las profesiones (salud, educación, banca, comercio, inversiones, etc.) y distintos puestos de categoría (presidenta, directora, juez, ministra, etc.);
 - Imágenes positivas de mujeres en la historia, en particular la historia islámica;
 - La imagen de los dos progenitores que cooperan en los asuntos domésticos, en consonancia con el desarrollo social de la sociedad de Bahrein (familia extensa o familia nuclear);
 - La imagen de una hija en el seno de la familia que tiene derechos y obligaciones (deportes, asuntos familiares, etc.), destinada a mostrar las ventajas de consultar a la familia;
 - La imagen de una alumna diligente al lado de su contraparte masculino y ocupando la misma posición que él.
- Los planes de estudio están encaminados a fortalecer la función de las mujeres de Bahrein en la sociedad y a eliminar su representación estereotipada. En consecuencia, se hace referencia a los logros de las mujeres, su ingreso a distintos ámbitos y su acceso a puestos directivos. En las asignaturas sociales y de educación sobre ciudadanía, en particular, se presentan imágenes de mujeres que trabajan en diferentes lugares del país y en organizaciones de la sociedad civil y en el voluntariado, y que participan en elecciones parlamentarias y municipales;
- El Ministerio de Educación ha propuesto un curso obligatorio de servicio comunitario para alumnos y alumnas de enseñanza secundaria, que les ofrezca la posibilidad de realizar trabajo voluntario en lugares como hospitales, instituciones juveniles y organizaciones de la sociedad civil y les brinde oportunidades apropiadas para poder desempeñar funciones que armonicen con sus inclinaciones y aspiraciones;
- La asignatura de educación familiar se imparte ahora a niñas y niños, mientras que antes solo la cursaban las niñas. Cubre los aspectos físicos, psicológicos,

intelectuales y reproductivos de una educación apropiada conforme a las enseñanzas, costumbres y tradiciones del Islam y acorde con los cambios e innovaciones contemporáneos. Se busca también que los alumnos adquieran una preparación para su futura vida activa laboral y familiarM

- Al incluir los conceptos del empoderamiento de la mujer en los planes de estudio en general y al incorporar estudios especiales en la asignatura de la educación sobre ciudadanía, el Ministerio de Educación se esfuerza en utilizar las ideas y los conceptos contemporáneos en que se sustenta la Convención y las conferencias y seminarios conexos, como también la estrategia nacional publicada por el Consejo Supremo de la Mujer, y certificada por el Ministerio, entre otras entidades. Hay distintos recursos que facilitan la enseñanza de la asignatura del empoderamiento de las mujeres como parte de las actividades escolares.

Desafíos y medidas futuras

127. El Ministerio de Educación proseguirá su labor de:

- Ampliar la formación técnica y profesional de las niñas para ajustarla a las necesidades del mercado de trabajo;
- Actualizar los programas y planes de estudio de manera compatible con un enfoque basado en el género, eliminando todas las imágenes estereotipadas de las mujeres;
- Informar a las mujeres acerca de las especializaciones profesionales avanzadas que requiere el mercado de trabajo;
- Impartir capacitación en tecnología moderna a maestras y maestros y profundizar sus conocimientos al respecto;
- Reforzar la tendencia hacia la incorporación, en la medida de lo posible, de mujeres y hombres con necesidades especiales en la educación oficial.

B. Artículo 11. Igualdad entre hombres y mujeres en la esfera del empleo

Medidas adoptadas

128. El derecho al trabajo y la igualdad entre mujeres y hombres:

- La Constitución del Reino de Bahrein consolida el principio de la igualdad de todos los ciudadanos en el país, de manera que no haya discriminación entre ellos con respecto a los derechos y deberes públicos en razón del género. A título de ejemplo, en la Ley de la administración pública Núm. 35 (2006) y la Ley del cuerpo diplomático (2009) no se establece distinción entre hombres y mujeres al definir las condiciones que rigen los nombramientos.
- Conviene hacer notar que en el proyecto de ley laboral para el sector privado, que actualmente es objeto de examen en la Asamblea Nacional, se han agregado varias prestaciones para las mujeres que trabajan en el sector privado, como la ampliación de algunas licencias existentes y la incorporación de otras que no están contempladas en la ley vigente, como la licencia para el cuidado de los hijos y la licencia por duelo. Esto demuestra que la legislatura

bahreíní desea que los derechos de las mujeres trabajadoras estén estipulados conforme a las normas internacionales del trabajo y otras convenciones internacionales pertinentes.

129. El derecho a la seguridad social:

- En lo referente a las prestaciones otorgadas a las mujeres en el régimen del seguro de desempleo y el Fondo del Trabajo, es importante señalar la Ley del seguro de desempleo, promulgada por el Decreto Legislativo Núm. 78 (2006), que no se establece distinción entre hombres y mujeres con respecto a las prestaciones. Se hace notar que la mayoría de las personas registradas como desempleadas son mujeres. Así lo revela con claridad el número de beneficiarias desempleadas en comparación con el número de hombres en las mismas circunstancias. El Fondo del Trabajo, establecido por la Ley núm. 57 (2006), no distingue entre hombres y mujeres con respecto a los cursos de capacitación impartidos para ayudar a las personas a incorporarse a la fuerza de trabajo. Además, hay cursos destinados a aumentar la capacidad competitiva de empresas pequeñas y medianas del sector privado a los que pueden tener acceso hombres y mujeres. Con esto queda claramente demostrado que el régimen de seguridad social defiende el principio de igualdad entre hombres y mujeres;
- El Ministerio de Trabajo pretende actualizar la legislación en forma periódica, en particular las leyes que otorgan más derechos a las mujeres. También se ocupa de estudiar recomendaciones y convenciones árabes e internacionales en la materia. Además, al planificar y preparar proyectos estratégicos, el Ministerio toma en cuenta la situación de las mujeres bahreiníes que estén trabajando o busquen empleo y tiene mucho interés en que obtengan las mismas prestaciones que los hombres.

130. El derecho a elegir profesión, empleo y capacitación:

- El mercado laboral en el Reino de Bahrein está abierto a todos, hombres y mujeres. Las mujeres son libres de elegir el trabajo que les convenga y que coincida con sus calificaciones. No existe ningún obstáculo, sea jurídico o de otra naturaleza, que restrinja las esferas en que las mujeres pueden trabajar. De hecho, las mujeres están presentes en todos los lugares de trabajo. El Ministerio de Trabajo emplea todos sus recursos para fomentar y propiciar las competencias de las mujeres a fin de ayudarlas a ingresar al mercado laboral. Ofrece a las mujeres programas de capacitación con objeto de que se les facilite ocupar los puestos disponibles y lograr ascensos;
- En 2000, el Reino de Bahrein ratificó el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), en que se ratifica el repudio a cualquier distinción, exclusión o preferencia “basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”.

131. El derecho al empleo y a igual remuneración:

- En lo relativo a la remuneración no existe distinción entre hombres y mujeres. Por consiguiente, las mujeres reciben los mismos sueldos, primas y bonificaciones que los hombres. La legislatura bahreiní no impone restricciones a las mujeres con respecto al empleo. Por el contrario, la nueva

Ley del trabajo concede prestaciones a las mujeres, como una licencia de maternidad de 60 días, además de horas diarias de lactancia;

- Las leyes de Bahrein no discriminan entre el empleo de hombres y el de mujeres porque todos los ámbitos del mercado de trabajo en el país están abiertos a ambos sexos, con los mismos sueldos, primas, bonificaciones y prestaciones y con las mismas horas de trabajo. En 2010, de un total de 56.023 funcionarios en el sector público, 22.823 eran mujeres (bahreiníes y extranjeras), mientras que en el sector privado, de un total de 459.323 empleados, 48.560 eran mujeres. No hay necesidad de adoptar otras disposiciones jurídicas en esta esfera;
- En su empeño infatigable por lograr que las mujeres tengan un papel significativo en sus iniciativas, el Ministerio de Trabajo ha ejecutado varios proyectos de fomento del empleo y programas de capacitación con el objetivo específico de incorporar a las mujeres en el mercado de trabajo de Bahrein y preparar el terreno para que obtengan ascensos. El Ministerio no ha recibido quejas por discriminación entre hombres y mujeres en lo referente a la remuneración o las horas de trabajo.

132. En el párrafo 35 de sus observaciones finales, el Comité pidió al Estado parte que adoptara todas las medidas que conviniera para acelerar la aprobación del proyecto de código de trabajo y asegurar que amparara a todas las trabajadoras domésticas migrantes. El Comité instó además al Estado parte a que intensificara sus esfuerzos para asegurar que las trabajadoras domésticas migrantes recibieran protección jurídica apropiada, conocieran sus derechos y tuvieran acceso a la asistencia jurídica. A este respecto, cabría señalar lo siguiente:

- Con arreglo a la Ley del trabajo actualmente en vigor se han adoptado reglamentos y medidas relacionados con dos aspectos principales de la actividad de las trabajadoras domésticas. El primero tiene que ver con las controversias con el empleador. La Ley permite que las trabajadoras domésticas recurran al Ministerio de Trabajo para resolverlas amistosamente con el empleador. Si no es posible encontrar una solución, el asunto se remite al tribunal de distrito para que este se pronuncie, con exención de honorarios en todas las etapas del litigio. El segundo aspecto se refiere a la obligación del empleador de pagar el costo del regreso de la trabajadora doméstica al lugar determinado en el contrato de trabajo, al lugar donde se concertó el contrato, al lugar de donde llegó la trabajadora doméstica o al país del que es nacional. El Ministerio de Trabajo no ha recibido quejas de trabajadoras domésticas que hayan hecho necesaria la adopción de medidas;
- Con la publicación del Decreto Ministerial Núm. 21 (1994), sobre las disposiciones que se han de cumplir cuando un empleador celebra un acuerdo con un contratista para el suministro de trabajadores extranjeros, incluidos los domésticos, se buscó asegurar que estos trabajadores tuvieran las garantías necesarias;
- En la legislatura se está examinando un proyecto de ley laboral para el sector privado con varias disposiciones para salvaguardar los derechos de todos los trabajadores domésticos y trabajadores extranjeros. En la actualidad, el Reino de Bahrein estudia, en colaboración con los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo por conducto de la oficina ejecutiva de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, un documento jurídico (convenio/recomendación)

preparado por la OIT y destinado a regular y garantizar los derechos de los trabajadores domésticos y de otros trabajadores;

- El Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo se ocupa de vigilar la situación laboral en el sector privado para asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones y los artículos de la Ley del trabajo en ese sector. La Sección de Arbitraje y Quejas Laborales es responsable de los litigios y el proceso jurídico previsto en la Ley del trabajo y proporciona asesoramiento jurídico a empleadores y empleados. Se encarga también de los aspectos de educación, concienciación y difusión de información acerca de la Ley del trabajo y los derechos y obligaciones que de ese texto se derivan para las dos partes de la relación. Corresponde a la Sección de Inspección Laboral la supervisión y la inspección sin previo aviso de los establecimientos para determinar su observancia de la Ley del trabajo;
- La legislatura bahreiní no estableció una distinción entre los trabajadores nacionales y los extranjeros por motivos de sexo, raza o color cuando redactó la ley laboral para el sector privado vigente en la actualidad ni el nuevo proyecto de ley que se examina actualmente. Cuando el Gobierno del Reino de Bahrein promulgó el Decreto Núm. 79 (2009), sobre la libertad de un trabajador extranjero de cambiar de empleador, se convirtió en el primer Estado de la región en otorgar esa libertad a los trabajadores extranjeros sin que estos tuvieran que pedir autorización al empleador que en ese momento los ocupara. El decreto ha sido elogiado por varios Estados y organizaciones árabes e internacionales, en particular por los países exportadores de mano de obra. Otorga a los trabajadores extranjeros mayor protección contra la explotación y los malos tratos y contra el pago de salarios inferiores a los establecidos en el mercado por trabajo similar. También concede al trabajador la libertad de elegir al empleador, ofreciéndole a la vez protección contra condiciones laborales inconvenientes o indeseables al darle la posibilidad de cambiar de empleador sin problemas y de manera legal;
- La Dirección General de Nacionalidad, Pasaportes y Residencia solo deportará a un trabajador extranjero sobre la base de una decisión u orden judicial. Además, determinará si, de acuerdo con el trabajador, el empleador ha dejado de abonarle algún pago u otra bonificación a los que tenga derecho. Si es evidente que en efecto tiene derecho a esos pagos o bonificaciones, se le concederá el tiempo suficiente para que pueda cobrarlos y firmar de conformidad.

(En el anexo 5 figura una lista de algunos derechos de asistencia e indemnización por desempleo; en el anexo 6 figura una lista de todas las quejas laborales referentes a mujeres en el período comprendido entre enero y diciembre de 2010; en el anexo 7 figuran estadísticas sobre la participación de las mujeres en los sindicatos.)

Desafíos y medidas futuras

133. Aparte de las actuales disposiciones legislativas destinadas a agilizar la redacción del proyecto de ley laboral para el sector privado, se están estudiando varias medidas para superar las dificultades prácticas que enfrenta el empleo femenino en determinadas esferas con las que se busca:

- Cambiar las ideas imperantes sobre el empleo femenino en algunas actividades del sector privado, en vista de que aún hay algunos tipos de trabajo que las mujeres no están dispuestas a aceptar, ya sea porque el trabajo es rudo, como en el sector de la construcción, o por influencia de las costumbres y tradiciones de la sociedad de Bahrein. Un buen indicio de esto es que persiste una falta de interés entre las mujeres en trabajar en un sector como el de la hostelería por la influencia de la costumbre y la tradición;
- Cambiar la tendencia entre los empleadores a preferir contratar hombres en lugar de mujeres para desempeñar ciertos trabajos, ya sea porque ellas no están dispuestas a laborar en esos sectores y prefieren buscar empleo en otro lado, como el sector público, o por el costo, pues los empleadores prefieren ocupar a hombres para ciertos trabajos porque resulta menos oneroso que contratar a mujeres.

C. Artículo 12. Igualdad en la atención de salud

Medidas adoptadas

134. Las mujeres en Bahrein disfrutan en forma gratuita de excelentes servicios de salud, que responden a sus necesidades y funciones diferentes. A continuación se proporcionan algunos ejemplos:

- A nivel legislativo y estratégico, se han formulado varias estrategias como las siguientes:
 - En 2010, se formuló la nueva estrategia del Ministerio de Salud para 2011-2014 como parte del programa del Gobierno. La estrategia persigue seis objetivos, cuyo logro se facilita mediante varias iniciativas desglosadas en el presupuesto del Ministerio y que están vinculadas a indicadores específicos de resultados. El primer objetivo es la constante salvaguardia de la salud de la sociedad mediante la promoción de la salud y la prestación de servicios de prevención. Hay varias iniciativas dirigidas específicamente a las mujeres, como la ampliación del servicio de reconocimientos médicos periódicos, a la que se aplican dos indicadores de resultados: el porcentaje de mujeres a las que se realiza la prueba de detección de cáncer cervicouterino y el porcentaje de mujeres a las que se realiza la prueba de cáncer mamario. Existen iniciativas de promoción de la salud, por ejemplo, para alentar un estilo de vida sano, y políticas de protección de la salud, como la prohibición de fumar en espacios públicos cerrados. Hay además iniciativas de protección contra enfermedades infecciosas y no infecciosas, así como la aplicación constante del programa ampliado de inmunización;
 - En 2010, el Consejo de Ministros formuló y aprobó la estrategia nacional para las personas de edad en el Reino de Bahrein. Todos los ministerios, los órganos competentes y las organizaciones de la sociedad civil se esfuerzan en aplicar la estrategia mediante la prestación de mejores servicios y cuidados y con la ejecución de programas más eficaces dirigidos a las personas de edad. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social son los departamentos gubernamentales principales encargados de los servicios para las personas de edad. El Ministerio de Salud ha formulado una estrategia de salud para ese grupo de la población que incluye un plan de aplicación. El Ministerio

cuenta con muchos servicios para las personas de edad, incluida la disponibilidad de unidades móviles que les prestan servicios de cuidados y atención en sus hogares, en particular cuando no están en condiciones de acudir a un centro de salud. En 2008, este servicio se transfirió del Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social al Ministerio de Salud. En 2010, se beneficiaron del servicio 963 hombres y mujeres de edad a quienes se efectuaron 15.891 visitas. El número de mujeres de edad beneficiarias fue de 546, con 8.796 visitas realizadas;

- En 2009, se formuló una estrategia para la promoción de la salud psicológica, que comprendía iniciativas sobre su incorporación en la atención primaria de salud. Hubo participación en la estrategia nacional para la juventud (2010-2011), ya que la salud psicológica se relaciona con la salud de los jóvenes y los adolescentes;
 - En febrero de 2010 se puso en marcha la estrategia nacional para las personas con discapacidad, en colaboración con la oficina del PNUD en el Reino de Bahrein, el Comité Superior de Asuntos de las Personas con Discapacidad y el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social. La estrategia abarca diferentes aspectos, como el legislativo, la salud y la rehabilitación, la educación, el empoderamiento económico y social, los medios de comunicación y la concienciación del público;
 - En febrero de 2010 se anunció la estrategia nacional para la infancia, en colaboración con la oficina del PNUD, el Comité Nacional del Niño y el Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social, con el objetivo de lograr el desarrollo equilibrado de los niños, responder a sus necesidades y brindarles protección. La estrategia abarca diferentes aspectos entre los cuales los más importantes son el derecho a la educación y el fomento de la capacidad, el derecho a la supervivencia y el desarrollo, el derecho a la protección y el derecho a la participación sin discriminación;
 - Conviene señalar que en el proyecto de ley de la infancia, que en la actualidad es objeto de estudio en la legislatura, se ha agregado una disposición sobre la necesidad de efectuar reconocimientos médicos periódicos a las mujeres embarazadas. Esto demuestra que los legisladores bahreiníes tienen sumo interés en la prestación de servicios de salud a las embarazadas.
- En lo relativo a los servicios e instalaciones de salud en el Reino de Bahrein:
 - El programa de acción del Gobierno y la Visión Económica de Bahrein 2030 ponen de relieve una estrategia de promoción de la salud que consiste en el reforzamiento de la salud preventiva y en un mayor acceso a los servicios de salud. El número de centros de salud ha aumentado este año a 23 y, como parte del plan del Gobierno de crear un centro de salud por cada 20.000 personas, hay tres centros más en proceso de construcción. En estos centros se han incorporado varios servicios de salud dirigidos a la mujer y a la familia;
 - En 2011 se establecieron nuevas clínicas de obstetricia y ginecología;
 - En el presupuesto para 2010-2011 se incluyó la construcción de un nuevo hospital de maternidad en la Provincia Central;

- En la actualidad se realizan obras de ampliación y modernización del hospital de maternidad;
- Ha terminado la construcción del Hospital Rey Hamad (el segundo hospital general del Gobierno) con 312 camas, de las cuales 70 se han asignado al pabellón de maternidad; está previsto que el hospital empiece a funcionar a fines de 2011;
- Se ha llevado a cabo la actualización de las guías 2008-2009 para todos los servicios de salud materno-infantil y se ha capacitado a los prestadores de esos servicios sobre su utilización; en esas guías se cubren aspectos como la protección de las mujeres contra la violencia, reconocimientos médicos periódicos, lactancia materna, protección de los niños contra la violencia y el abandono, salud de la madre en el puerperio, planificación de la familia, salud de los adolescentes y exámenes pediátricos.

135. En el párrafo 37 de sus observaciones finales, el Comité pide al Estado parte que adopte medidas apropiadas para asegurar que las mujeres puedan prestar su consentimiento para que se les haga una cesárea y reciban tratamiento médico sin el consentimiento o autorización de ninguna otra persona, incluido el de sus maridos. El Comité también recomienda que el Estado parte realice campañas sistemáticas de concienciación dirigidas a las mujeres acerca de la importancia del examen médico periódico para facilitar la detección temprana del cáncer de cuello de útero y de mama. A este respecto, cabe hacer notar que el Ministerio de Salud ha tomado las disposiciones siguientes:

- Con los responsables de los servicios de atención secundaria, se estudiaron medidas encaminadas a introducir una política sobre el consentimiento dado por la mujer para que se le haga una cesárea y reciba tratamiento médico sin el consentimiento del marido. La política ha sido aprobada y se ha puesto en conocimiento del personal en los departamentos pertinentes. La política entraña lo siguiente:
 - El médico debe informar a los dos cónyuges de que es necesario hacer una cesárea y debe obtener el consentimiento de la paciente; el consentimiento del marido es opcional en este caso;
 - Si el médico estima que la vida de la madre o del feto, o de ambos, corre peligro y que la única manera de evitarlo es mediante una intervención quirúrgica y se cumple el requisito de un caso de urgencia, y si el marido o la mujer rechazan la cesárea, el médico responsable tendrá derecho a practicar la intervención tras obtener el acuerdo de otro médico, pero sin que sea necesario obtener el consentimiento de la paciente, con el fin de salvar la vida de la madre o del feto, o de ambos, de conformidad con el código de ética profesional, sin que por ello incurra en negligencia o error.
- El Ministerio procura aumentar el porcentaje de mujeres a las que se realizan pruebas para facilitar la detección temprana de cáncer cervicouterino y de mama. Se ha diseñado un programa de computadora por el que se notifica al trabajador de salud la presencia de todas las mujeres de más de 40 años para que sean remitidas a los servicios de reconocimiento médico. Tras un ensayo satisfactorio en un centro de salud, ahora se está introduciendo el programa en todos los demás centros. Esto ayudó a que la proporción de mujeres de más de

40 años sometidas a reconocimiento médico durante la campaña aumentara al 34,9% para mediados de 2010, en comparación con el 10% en 2006.

136. Además de lo que antecede:

- Con los responsables de los servicios de atención secundaria, se estudiaron medidas encaminadas a introducir una política sobre el consentimiento dado por la mujer para que se le haga una cesárea y reciba tratamiento médico sin el consentimiento del marido. La política ha sido aprobada y se ha puesto en conocimiento del personal en los departamentos pertinentes;
- La proporción de mujeres de más de 40 años sometidas a reconocimiento médico durante la campaña aumentó al 34,9% para mediados de 2010, en comparación con el 10% en 2006;
- Se ha diseñado un programa de computadora por el que se notifica al trabajador de salud la presencia de todas las mujeres de más de 40 años para que sean remitidas a los servicios de reconocimiento médico. Tras un ensayo satisfactorio en un centro de salud, ahora se está introduciendo el programa en todos los demás centros.

137. Bahrein ha realizado progresos extraordinarios en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, como se indica a continuación:

- Cuarto Objetivo: reducir la mortalidad infantil:
 - La tasa de mortalidad de niños menores de 5 años disminuyó en más de dos tercios para situarse en 7,2 por cada 1.000 nacidos vivos en 2009;
 - La tasa de mortalidad infantil disminuyó en más de dos tercios para situarse en 8,6 por cada 1.000 nacidos vivos en 2009.
- Quinto Objetivo: mejorar la salud materna:
 - Las cifras de mortalidad materna han permanecido estables, registrándose entre 2 y 3 casos anuales en los últimos 10 años.
- Sexto Objetivo: combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades:
 - Los casos de infección por VIH/SIDA bajaron de 106 en 2008 a 84 en 2009;
 - Los nuevos casos de tuberculosis pulmonar por cada 100.000 habitantes disminuyeron de 22,9 en 2006 a 18,2 en 2008, mientras que los nuevos casos de tuberculosis no pulmonar bajaron de 14,4 en 2006 a 9,3 en 2008;
 - Bahrein ha sido un país libre de malaria desde 1981.

138. En el párrafo 25 de sus observaciones finales, el Comité insta al Estado parte a que aplique las recomendaciones señaladas en el estudio sobre la violencia contra la mujer y haga un seguimiento de sus efectos. Además, el Comité pide al Estado parte que promulgue legislación sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar. El Comité insta al Estado parte a que revise las disposiciones pertinentes del Código Penal a fin de asegurar que se tipifiquen como delito todas las formas de violencia en el hogar, incluida la violación dentro del matrimonio. A este respecto, es preciso hacer notar lo siguiente:

- Se ha publicado una guía para trabajadores sanitarios sobre la detección temprana de casos de violencia contra la mujer;
- Un médico general especializado en relaciones familiares ha recibido capacitación para tratar problemas relacionados con la familia y con la violencia doméstica;
- Un médico general ha recibido capacitación especializada en el tratamiento de problemas sexuales.
- Se ha inaugurado una clínica de especialidades de atención primaria para el tratamiento de problemas sexuales;
- Se ha inaugurado una clínica de consulta para el tratamiento de casos de violencia doméstica;
- Se ha establecido el Centro Nacional de Protección de la Niñez, un órgano central con financiación pública, donde se prestan servicios de salud, psicológicos, jurídicos y de atención familiar a los niños que han sufrido violencia, maltrato físico o mental o abandono por la familia. Además, el Centro presta servicios de evaluación, investigación, tratamiento y seguimiento a los niños que han sido víctimas de maltrato físico y abandono;
- Actualmente se trabaja en la aprobación de un formulario especial para la denuncia de casos de violencia detectados en los centros de salud;
- El Consejo Consultivo está examinando un proyecto de ley sobre la violencia doméstica, que se habrá de redactar a la luz de una propuesta presentada por la Cámara de Diputados. Esta última ya ha aprobado el proyecto de ley.

Desafíos y medidas actuales y futuras

139. A pesar de la disponibilidad de los servicios mencionados, persisten algunos problemas importantes que influyen en la salud de las mujeres en el Reino de Bahrein. En la lista se puede incluir la incidencia de enfermedades no infecciosas, como la diabetes, la hipertensión y el cáncer, así como una mayor incidencia de anemia ferropénica. El Ministerio de Salud ha tomado algunas medidas para enfrentar estos problemas recurriendo a clínicas, medicamentos y educación. Además, el Ministerio sigue mejorando, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, los servicios de salud destinados a las mujeres, promoviendo los programas de concienciación acerca de la salud en consonancia con sus planes de promoción de la salud, alentando la adopción de pautas de comportamiento que promuevan la salud de las mujeres y difundiendo información sobre la importancia de que las mujeres se sometan a reconocimientos médicos periódicos. En la actualidad, el Ministerio amplía sus programas de lucha contra las enfermedades hereditarias, que están dirigidos a los dos sexos, pero en particular a las mujeres.

D. Artículo 13. Prestaciones sociales y económicas

Medidas adoptadas

140. El derecho a prestaciones familiares:

- Con anterioridad se había hecho referencia a las prestaciones familiares en el Reino de Bahrein que se otorgan por conducto de varios organismos y están

regidas por distintas leyes. Se trata de las prestaciones sociales que complementan los salarios, el seguro médico que ofrecen algunas empresas del sector privado y los bancos y las ayudas en efectivo a las familias necesitadas que ofrecen ciertas organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, las asociaciones islámicas y benéficas, como la Organización Benéfica Real;

- En forma paralela al establecimiento de la red de seguridad social y la evaluación constante de la utilidad de la asistencia financiera, el aumento considerable que ha registrado el presupuesto de seguridad social y la creación del Fondo de Seguridad Social contribuyen a extender la cobertura de las prestaciones a una franja muy amplia de familias pobres. Al mes de diciembre de 2010, había 13.323 familias en estas circunstancias que se agrupaban en sectores diferentes, incluidas personas de edad, viudas, familias no encabezadas por un hombre y familias indigentes. Los tipos de servicios dirigidos hacia esas familias varían desde ayudas mensuales en efectivo o tarifas reducidas por el suministro de electricidad y agua hasta muestras de liberalidad real distribuidas en días de fiesta y ocasiones especiales. Además, se paga una indemnización en caso de daños por incendios en hogares, un subsidio para repatriados y un subsidio por discapacidad; existe asimismo un crédito consignado en el presupuesto para sufragar la totalidad de los costos de operación de los centros de rehabilitación para las personas con discapacidad cuya gestión está a cargo de organizaciones de la sociedad civil;
- La prestación de servicios forma parte del empeño en fomentar las normas y los sistemas del régimen de seguridad social. En este sentido, se ha elaborado un estudio de evaluación sobre el papel de la asistencia social en el empoderamiento económico y social. Otro estudio que se encuentra en etapa de realización, en colaboración con el Banco Mundial, aborda la utilidad y los efectos económicos y sociales del apoyo financiero prestado directamente a las familias y los métodos alternativos para producir en ellas un efecto positivo mediante un apoyo canalizado en múltiples direcciones. Los programas más importantes ejecutados en la última fase han sido:
- Apoyo financiero prestado al presupuesto de seguridad social y la creación del Fondo de Seguridad Social; en el cuadro que figura a continuación se muestra el número de personas y familias beneficiarias de la seguridad social, por año:

<i>Año/Tipo</i>	<i>Número de beneficiarios de la seguridad social</i>			
	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Familias	9 266	10 690	12 117	13 323
Personas	18 528	22 468	27 530	31 846

- Incremento del gasto en concepto del subsidio para repatriados; en el cuadro que figura a continuación se muestra el número de beneficiarios, por año:

<i>Número de beneficiarios del subsidio para repatriados</i>			
2007	2008	2009	2010
307	317	315	309

- Reducción de las tarifas por el suministro de electricidad y agua para familias necesitadas; en el cuadro que figura a continuación se muestra el número de beneficiarios, por año:

<i>Número de beneficiarios de la reducción de tarifas de electricidad</i>			
2007	2008	2009	2010
9 936 familias	1 695 casos más	Total de familias con derecho a asistencia social: 12 117	10 000 familias

- Indemnización financiera para víctimas de incendios en hogares; en el cuadro que figura a continuación se muestra el número de familias beneficiarias, por año:

<i>Número de beneficiarios de indemnización por incendio</i>			
2007	2008	2009	2010
55 familias	66 familias	72 familias	45 familias

- En diciembre de 2007 fue inaugurado el Centro de Servicios para Personas con Discapacidad en que se prestan servicios a personas con necesidades especiales. En consonancia con la política del país, el Centro proporciona apoyo y empleo a hombres y mujeres con discapacidad. Se les brinda una variedad de servicios para satisfacer sus necesidades cotidianas de subsistencia, encontrándoles trabajo acorde con sus aptitudes y capacidades y ofreciéndoles una formación adecuada, en coordinación con institutos, empresas y organizaciones. En el Centro se imparte asesoría a las personas con discapacidad y a sus familias, además de que se reciben quejas y se trata de encontrar soluciones adecuadas que satisfagan las necesidades de los interesados.
- Aparte de lo anterior:
 - Se promulgó la Ley núm. 33 (2009), por la que se modifican algunas disposiciones de la Ley núm. 34 (2005) relativa al establecimiento del Fondo de pensión alimenticia y, entre otras cosas, se facilita la aplicación del reglamento referente al pago de la pensión alimenticia, se amplían los recursos del Fondo con la incorporación del rendimiento de la inversión de sus fondos como un nuevo recurso y se establece que el Gobierno estará obligado a subvencionar al Fondo para garantizar el desempeño continuo de su función;
 - Se publicó el Decreto núm. 83 (2006) del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, por el que se modifican algunas disposiciones del Decreto núm. 3 (1976) relativo a la Ley de vivienda. Este decreto define la familia básica

como la unidad familiar a efectos de las condiciones que se deben reunir para obtener una vivienda conforme a sus disposiciones. Una familia básica con derecho a solicitar una vivienda al Ministerio debe estar compuesta por un único sostén de la familia, sea hombre o mujer, con un hijo menor de edad como mínimo;

- Se promulgó la Ley núm. 40 (2010), por la que se modifican algunas disposiciones de la Ley núm. 74 (2006) relativa al cuidado, la rehabilitación y el empleo de las personas con discapacidad, en la que se establece que a estas personas —sin discriminación alguna entre hombres y mujeres— se les otorgará un subsidio por discapacidad por una cuantía no menor de 100 dinares de Bahrein mensuales, aclarándose que este subsidio no menoscabará ningún otro derecho o asistencia que beneficien a las personas con discapacidad con arreglo a otras leyes. Lo anterior significa que, por un lado, esta ley eleva el límite del subsidio, mientras que, por el otro, establece que el pago del subsidio no menoscabará ningún otro derecho o asistencia que beneficien a las personas con discapacidad con arreglo a otras leyes. La ley está concebida para proteger los derechos de las mujeres que puedan tener derecho a recibir asistencia de conformidad con otra ley, como sucede con la Ley del seguro social en lo referente a las viudas, divorciadas o abandonadas.

141. El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero:

- Como ya se había señalado, la mujer bahreiní puede conseguir préstamos de los bancos comerciales en el país de la misma manera que el hombre y de acuerdo con las mismas condiciones. Las mujeres en general se pueden beneficiar de los préstamos otorgados por los bancos comerciales. Conviene hacer notar lo siguiente:
 - El Banco de la Familia, una iniciativa del Ministerio de Derechos Humanos y Desarrollo Social respaldada por la Organización Benéfica Real y varias instituciones bancarias, fue establecido en 2007 con la finalidad de prestar servicios innovadores de microcréditos, brindar oportunidades para el trabajo por cuenta propia, reforzar la participación de las mujeres en el desarrollo social y superar las disparidades de género con respecto al acceso a la financiación y la obtención de préstamos;
 - El Banco Ebdaa fue establecido en 2009 para prestar apoyo a microproyectos de familias de escasos ingresos, amas de casa y jóvenes. Desde su establecimiento hasta fines de 2010, el Banco Ebdaa ha podido financiar 1.928 microproyectos por un total de 2.239.948 dinares de Bahrein, monto que en un 65% ha beneficiado a mujeres.

142. El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural:

- Con anterioridad se señaló que no existe ninguna ley que prohíba a las mujeres ejercer el derecho a practicar deportes y las mujeres bahreiníes participan con dedicación y entera libertad en todas las actividades de esparcimiento, en los deportes y en todos los aspectos de la vida cultural. Hay que tener en cuenta que Bahrein tiene un equipo de fútbol femenino. Las mujeres bahreiníes

participan en encuentros regionales de atletismo y una mujer de Bahrein es miembro del Comité Olímpico de la Asociación de Tenis de Mesa.

Desafíos y medidas futuras

143. A fin de enfrentar algunas dificultades sociales y económicas, los órganos competentes proseguirán su labor de:

- Alentar a las mujeres a que establezcan empresas pequeñas y medianas proporcionándoles para ello el respaldo apropiado;
- Aprovechar los programas internacionales y regionales de financiación dirigidos a proyectos a cargo de mujeres;
- Ayudar a las mujeres a tener acceso a los recursos productivos, los préstamos y los servicios públicos;
- Planificar la rehabilitación, capacitación e integración en el mercado laboral de los trabajadores nacionales de ambos sexos;
- Abrir un mayor número de centros de empleo en todas las provincias del Reino para estudiar las vacantes disponibles y distribuir las entre los habitantes (hombres y mujeres) del distrito según un orden de prioridad, y teniendo en cuenta la igualdad de género;
- Producir estadísticas de pobreza más detalladas y con un enfoque de género;
- Organizar programas de concienciación para motivar a las mujeres a que se integren al mercado de trabajo;
- Ofrecer preparación y capacitación a las mujeres en tecnología moderna para integrarlas al mercado de trabajo y mejorar su nivel social.

E. Artículo 14. La mujer rural

Medidas adoptadas

144. Ya se hizo notar que, por las características geográficas del país, en el Reino de Bahrein no se puede distinguir entre “la ciudad” y “el campo”. No existen distritos rurales aislados en el sentido tradicional puesto que, como resultado de la escasa superficie del Reino, al extenderse las ciudades se funden con los pueblos. En consecuencia, los habitantes de todos los distritos pueden aprovechar los proyectos de salud pública, vivienda y servicios sociales. No hay diferencia en los servicios educativos, sanitarios, económicos y sociales que se prestan en las distintas regiones del Reino, y las provincias disfrutan en todo momento de la misma calidad de servicios que la capital.

Desafíos y medidas futuras

145. Los órganos competentes respaldan la aplicación y ejecución continua de políticas y programas encaminados a asegurar mejores servicios educativos, sanitarios, económicos y sociales a todas las regiones del Reino de Bahrein.

VIII. Parte IV de la Convención: artículos 15 y 16

A. Artículo 15. Igualdad ante la ley en materias civiles

Medidas adoptadas

146. En el informe inicial y segundo informe periódico combinados de Bahrein se señaló que el derecho bahreiní garantiza la igualdad del hombre y la mujer ante la ley y en lo relativo a la capacidad jurídica, incluido el derecho de la mujer a firmar contratos y a administrar sus bienes. Ante los tribunales, las mujeres reciben el mismo trato que los hombres y tienen derecho a interponer demandas y presentar peticiones en su propio nombre. Las mujeres tienen igual derecho que los hombres a beneficiarse de todos los servicios jurídicos, incluida la asistencia jurídica que se presta a una mujer que no pueda costear la presentación de una demanda y los honorarios de los abogados.

147. Todos los organismos oficiales, encabezados por el Consejo Supremo de la Mujer y los grupos civiles de mujeres, mantienen una intensa actividad en lo relativo a la concienciación de las mujeres acerca de sus derechos ante la justicia, en particular en pleitos matrimoniales. Las actividades incluyen la organización de foros y talleres, la publicación de una guía para mujeres sobre los procedimientos judiciales ante los tribunales de la *sharia* y la realización de un curso de capacitación, organizado por el Consejo en colaboración con la Universidad de Bahrein, para capacitar a instructores sobre el uso de la guía.

148. En relación con la reserva formulada por el Reino al párrafo 4 del artículo 15 de la Convención, que establece que “los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio”, es preciso señalar que la Constitución asegura la completa e irrestricta libertad de circulación de la mujer y del hombre. El marido no puede retener los documentos de viaje de la esposa para impedir que circule con libertad. Por consiguiente, la reserva de Bahrein, en la práctica, se limita a la cuestión de la residencia de la mujer casada. La reserva relativa a la residencia de la mujer casada es una consecuencia lógica del contrato matrimonial, y su propósito es que la esposa en efecto viva en el hogar conyugal, donde se cumplen todas las condiciones previstas por la ley (los preceptos tanto civiles como de la *sharia*) para asegurar su libertad, dignidad e independencia.

B. Artículo 16. Igualdad en los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares

Medidas adoptadas

149. En el informe inicial y segundo informe periódico combinados del Reino de Bahrein se hizo referencia a los aspectos fundamentales del matrimonio y de las relaciones familiares, como la edad para contraer matrimonio, el contrato matrimonial, el derecho de tutela, la condición financiera independiente de la esposa, la custodia de los hijos, la terminación de la relación matrimonial, la planificación de la familia y la herencia.

150. En relación con los asuntos que tienen que ver con el matrimonio y las relaciones familiares, se aprobó la Ley núm. 19 (2009) por la que se promulgó la ley

de familia (primera parte) relativa a la comunidad sunita. Esta ley define los derechos y obligaciones de la parte demandante, hombre o mujer, determina el interés superior de los hijos y facilita la tarea del juez. La ley contiene, entre otras, las siguientes garantías:

- La necesidad de que la mujer consienta al matrimonio;
- Cuando se trata del matrimonio de niñas menores de 16 años gregorianos, la necesidad, establecida en el artículo 18, de contar con la autorización del tribunal de la *sharia* que primero determinará si es apropiado el matrimonio. Además, el artículo 10 del Decreto Núm. 45 (2007), sobre la lista de funcionarios legalmente autorizados para celebrar matrimonios y sobre las disposiciones para validar ante notario los documentos relativos a la condición personal, no permite la celebración o certificación de un matrimonio a menos que, al momento de concertarse el contrato, la novia tenga 15 años cumplidos y el novio 18 años, salvo que exista la necesidad urgente de garantizar el matrimonio de una persona que no haya cumplido la edad requerida, en cuyo caso es preciso obtener la autorización del tribunal competente;
- El derecho de la esposa a estipular en el contrato matrimonial que su esposo no tomará otra esposa;
- Para resolver sobre la custodia en el interés superior de los hijos, la ley permite que el juez llame a expertos en cuestiones psicológicas y sociales;
- Una mujer extranjera divorciada tiene derecho a residir en Bahrein mientras tenga la custodia de sus hijos.

En el informe presentado por el Reino de Bahrein en noviembre de 2010 se hizo referencia a una sentencia judicial pronunciada con arreglo a la ley de referencia en lo concerniente al derecho de la esposa a presentar una demanda de divorcio por abandono por parte del marido, con el argumento de que el abandono se consideraba un acto lesivo para la esposa que le confería el derecho de pedir el divorcio. (En el anexo 8 figura el texto de la Ley núm. 19 (2009) de disposiciones sobre la familia.)

151. En relación con la ley de familia, con los párrafos 38 y 39 de las observaciones finales del Comité y con las observaciones que el propio Comité formuló al término del debate sobre la información que el Reino de Bahrein había presentado por escrito acerca del párrafo 39 de las observaciones finales del Comité, en que el Comité instó al Estado parte a que “adopte ... todas las medidas que sean necesarias, incluidas campañas de concienciación para todos los sectores de la sociedad, en particular los dirigentes tradicionales, los religiosos, los medios de comunicación y la sociedad civil, acerca de la importancia de promulgar una ley unificada sobre la familia que otorgue los mismos derechos a las mujeres ... [y] a que aumente la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio de 15 a 18 años”, podríamos destacar lo siguiente:

- En vista de la diferencia de opiniones jurídicas y judiciales sobre las cuestiones relativas a la condición personal, ha habido varios intentos por parte del poder ejecutivo, las instituciones oficiales y las organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones de mujeres y la Unión de Mujeres Bahreiníes, de promulgar una ley de familia unificada para ambas sectas (sunita y chiita), con un solo instrumento normativo que reúna todas las disposiciones sobre la familia o, al menos, promulgar dos leyes, una de ellas

para la comunidad sunita y la otra para la comunidad chiita. Sin embargo, solo las disposiciones relacionadas con la comunidad sunita merecieron la aprobación de la sociedad. Luego de la realización de campañas de concienciación y de un amplio diálogo social, se promulgó la mencionada ley de familia de la comunidad sunita, tras ser aprobada por la legislatura;

- En el contexto de la concienciación del público acerca de la importancia de la Ley núm. 19 (2009) relativa a la familia, el Consejo Supremo de la Mujer, en coordinación con los centros de investigación en el país, está elaborando un estudio sobre las consecuencias de la aplicación de sus disposiciones. Se espera que los resultados del estudio reflejen el grado en que la promulgación de la primera parte de la ley ha sido un éxito. El Consejo ha organizado y sigue organizando campañas de información sobre la sustancia e importancia de la ley para aumentar al máximo los beneficios de su promulgación.

152. El Consejo Supremo de la Mujer ha tenido en cuenta las consecuencias económicas del divorcio, que es el asunto al que se refiere el Comité en el párrafo 41 de sus observaciones finales, en que pide al Estado parte que realice un estudio de las consecuencias económicas del divorcio para ambos cónyuges y adopte medidas legislativas encaminadas a remediar los posibles efectos adversos de las normas vigentes sobre la distribución de bienes, y el Consejo en la actualidad considera la posibilidad de llevar a cabo el estudio mencionado. Conviene mencionar que en el Ministerio de Justicia y Asuntos Islámicos se ha establecido una sección de orientación y reconciliación familiar, después de que el Ministerio descubriera que hacía falta ese servicio de reconciliación conyugal para prevenir los divorcios y los consiguientes daños sociales, familiares y psicológicos.

Desafíos y medidas futuras

153. Prosiguen con los organismos competentes las gestiones sociales apropiadas para determinar si es posible promulgar una ley de familia para la comunidad chiita.

IX. Conclusión

154. En el tercer informe del Reino de Bahrein queda reflejado el deseo del país de cumplir las obligaciones que le impone la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ese deseo está sustentado en la ley, la voluntad política y los mecanismos y programas sociales y económicos nacionales que guardan relación con la aplicación de la Convención. No cabe duda de que el diálogo constructivo constante con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constituye un marco de referencia importante para consolidar los logros y seguir enfrentando los desafíos.

Anexos¹

- Anexo 1. Protocolos de cooperación entre el Consejo Supremo de la Mujer y organismos nacionales y extranjeros
- Anexo 2. Visión Económica de Bahrein 2030
- Anexo 3. Estrategia Económica Nacional 2009-2014
- Anexo 4. Informe del Reino de Bahrein sobre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing
- Anexo 5. Lista de algunos derechos de asistencia e indemnización por desempleo
- Anexo 6. Lista de todas las quejas laborales referentes a mujeres en el período comprendido entre enero y diciembre de 2010
- Anexo 7. Estadísticas sobre la participación de las mujeres en los sindicatos
- Anexo 8. Texto de la Ley núm. 19 (2009) de disposiciones sobre la familia (primera parte)

¹ Los anexos se pueden consultar en la secretaría del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.